

## BOLETIN OFICIAL

DE LA

# Zona de Protectorado Español en Marruecos

## Alta Comisaría de España en Marruecos

### ORDENANZA

#### SOBRE LA REGULACION E INTERVENCION DE LA CIRCULACION DE MERCANCIAS

Con objeto de regular e intervenir la circulación de las mercancías, como complemento y garantía de la situación de existencias de las mismas y en evitación de operaciones comerciales fuera del ciclo y de las normas regulares o de las que especialmente se dicten o se hayan establecido, he acordado disponer lo siguiente:

#### DÉ LA PROCEDENCIA DE LAS MERCANCIAS

Artículo 1.º—Los artículos y mercancías que se consumen en Marruecos, Tánger y ciudades de Soberanía, se clasifican en tres grupos:

- a) Los sometidos a racionamiento.
- b) Los que no tienen este carácter.
- c) Los productos de la Zona y Plazas de Soberanía.

Artículo 2.º—Para los artículos y mercancías sometidos a racionamiento que proceden de España, de los cuales la Comisaría General de Abastecimiento y Transportes, fija cupos para la exportación a Marruecos, la Dirección de Economía, Industria y Comercio, tan pronto conozca la cuantía de ellos, efectuará su distribución entre las distintas regiones de la Zona, Tánger y Plazas de Soberanía, señalando a cada una la parte que de los mismos corresponda.

Artículo 3.º—A la vista de ello, los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, Juntas de Servicios Municipales de la Zona y Oficina correspondiente de Tánger, designarán los comerciantes que han de realizar las gestiones para situar en puerto marroquí la mercancía de que se trate, proveyéndose a dichos comerciantes por la Dirección de Economía, Industria y Comercio de la do-



documentación necesaria y dándoles las normas de adquisición que estimen precisas.

Los comerciantes encargados de esta gestión, vendrán obligados en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día en que hayan recibido la documentación, a situar en puerto marroquí la mercancía correspondiente, dando cuenta a la Dirección de Economía, de las dificultades surgidas al realizar las gestiones encomendadas, tan pronto como éstas se presenten. De no hacerlo así se les impondrá la sanción que les corresponda por perturbación en el normal abastecimiento.

La Dirección de Economía, Industria y Comercio, cuando por algún comerciante le hayan sido comunicadas dificultades surgidas en la extracción de los cupos, adoptará cuantas medidas juzgue oportunas, para que no puedan ser anuladas concesiones de suministro a Marruecos, por no haber sido extraídas en los plazos fijados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Artículo 4.º—Las mercancías no sometidas a racionamiento podrán adquirirse normalmente hasta su situación en puerto marroquí. A partir de este momento quedan sujetas a las normas de esta Ordenanza.

Artículo 5.º—Los productos originarios o elaborados en nuestra Zona, se someterán a las normas señaladas en el artículo 10.

Artículo 6.º—Los artículos procedentes del extranjero, ya sea por adquisiciones directas, compensación, etc., quedarán sometidos desde su llegada a la Zona, Tánger, Ceuta y Melilla, a las mismas disposiciones que les corresponda a los similares de los grupos a) y b).

#### DE LA ENTRADA DE LAS MERCANCIAS

Artículo 7.º—Las Aduanas por donde entren las mercancías en Marruecos, darán cuenta a la Dirección de Economía, Industria y Comercio, y a las Oficinas Económicas del lugar de destino de la mercancía, de todas las expediciones que se despachen por dichas Aduanas, enviándose debidamente sellados los duplicados de las facturas originales de la casa vendedora, que presenten los comerciantes para el despacho y cuyo original deberá estar firmado por el vendedor. Este dato servirá de base a las Oficinas correspondientes para conocer las mercancías recibidas por los comerciantes de la Región afecta a la Oficina. Los comerciantes recogerán el visado de la Aduana en sus facturas originales, anotando la declaración o talonario de despacho a que quedan afectas las mercancías y así requisitadas, darán lugar a los asientos en los libros para aquellas mercancías que lo requieran y servirán las comprobaciones a que hubiera lugar en las que no necesiten el requisito de libro de almacén.

Las facturas que se presenten en la Aduana de Tánger para el despa-



cho de las mercancías, serán también las originales de compra en el punto de origen de la mercancía, no admitiéndose bajo ningún concepto facturas que supongan una venta hecha a otro comerciante de Tánger, de mercancías situadas en dicho puerto.

Artículo 8.º—Los Puestos Mixtos de Aduanas y Oficinas de Correos, procederán del mismo modo por lo que se refiere a las expediciones que respectivamente se despachen.

Artículo 9.º—Los Puertos Francos de Ceuta y Melilla, no despacharán con destino a la plaza, ninguna mercancía sin que el interesado presente en el momento del despacho una factura, copia de la original, visada por la Oficina de Economía del Ayuntamiento, en la cual, estampará el Interventor del Puerto Franco, el sello correspondiente, indicará la documentación a que queda afecto el despacho y la remitirá a la Oficina Local a los mismos efectos de los señalados en el artículo 7.º Tanto estas Oficinas de Aduanas, como la de Tánger, remitirán a la Dirección de Economía, Industria y Comercio, una copia extraída del manifiesto de las mercancías que lleguen al puerto, bien sea para consumo en la plaza o Zona de Marruecos, bien sea para transbordo o reexpedición.

Artículo 10.—Para las mercancías originarias o elaboradas en Marruecos, servirá de base para el asiento en los libros a que se refiere el artículo 7.º, la factura de venta del productor o fabricante, visada por la Oficina Económica de la Región en que se produzca o elabore el producto, sin cuyo requisito se considerará fraudulenta la venta realizada.

#### DE LOS ASIENTOS Y DECLARACION DE ALMACENISTA Y FABRICANTE

Artículo 11.—Los almacenistas de artículos contingentados, tejidos, calzado, materiales de construcción y de los que expresamente se establezca, abrirán en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente Ordenanza en el B. O. de la Zona, una cuenta corriente, por cada artículo de estas clases en libros foliados que serán habilitados por la Oficina Económica de que dependan, indicando el número de folios de que se compone y sellando cada uno de ellos con el de la Junta de Servicios Municipales o Ayuntamientos correspondientes.

Artículo 12.—Como primer asiento de cargo en los libros de cuenta corriente, señalados en el artículo anterior, figurarán las existencias en almacén, y a continuación todas las cantidades que reciban por riguroso orden cronológico, indicando en cada asiento el número de la guía, número de la declaración de importación, nombre del vendedor, clase de la mercancía y cantidad. Los asientos de data se llevarán, como los de cargo, por riguroso orden cronológico, indicando igualmente el número de orden, fecha, número de la factura de venta, nombre del comprador, clase y cantidad de mercancías.



Artículo 13.—Todas las existencias de mercancías contingentadas, tejidos, calzado, materiales de construcción y demás señalados en el artículo 11, en poder de almacenistas, desde la entrada en vigor de la presente disposición, deberán ser declaradas en la Oficina de Economía correspondiente.

Diariamente para los artículos racionados y mensualmente para los tejidos, calzado, materiales de construcción, etc., se dará cuenta a dichas oficinas del movimiento de los mismos.

Las anteriores declaraciones podrán ser objeto de comprobación, sancionándose a los que expidan las que resulten falsas, inexactas o incompletas.

Artículo 14.—Los fabricantes que radiquen en la Zona de Protectorado, Tánger y Plazas de Soberanía, quedan obligados a las mismas disposiciones establecidas en los artículos 11, 12 y 13, para los productos elaborados o producidos en sus fábricas.

Artículo 15.—Las Delegaciones y Oficinas Subalternas de Hacienda, remitirán a las Juntas de Servicios Municipales y Ayuntamientos respectivos, una relación de los importadores y almacenistas de artículos contingentados, tejidos, calzado, materiales de construcción y demás señalados en el artículo 11, que se encuentren dados de alta en la patente correspondiente, al objeto de exigirles la presentación de los libros para su habilitación o retiraries la patente si no cumplen dicho requisito.

#### DE LA VENTA Y CIRCULACION DE MERCANCIAS

Artículo 16.—No se autorizarán más ventas que las comprendidas en el ciclo siguiente: importador o fabricante, mayorista, detallista y consumidor. Algunas de las fases de este ciclo pueden ser suprimidas cuando los artículos se reciban directamente por el mayorista o por el detallista.

Artículo 17.—Toda operación hecha en la Zona, Tánger o entre ambas y las Plazas de Soberanía, de productos importados o fabricados ha de ser de fabricante o almacenista al detallista. Queda autorizada también la correspondiente del detallista de plaza a que pertenezca el artículo, al detallista que haya de venderlo en la plaza a donde se transporte, pero sin que ello implique aumento en el beneficio concedido al minorista.

Las transacciones entre fabricantes o importadores, mayoristas y detallistas implican la obligación ineludible de extender con todo detalle las facturas de venta de la mercancía, viniendo obligados los vendedores a conservar, durante un plazo de 5 años, los duplicados al papel carbón de dichas facturas para las comprobaciones pertinentes.

La misma obligación durante igual plazo se extiende a toda la documentación relativa al valor de las mercancías, como las facturas de compra, transportes, comisionistas, recibos de Aduanas, etc.



Las transacciones de detallistas al público implican la obligación de expedir la factura correspondiente con el detalle suficiente, cuando la solicite el comprador y siempre que el precio de la compra exceda de 5 pesetas.

Las transacciones que supongan aumento del número de intermediarios en el ciclo señalado en el artículo 16, lo serán sin recargo alguno, sobre el precio del artículo.

Será responsable de la regularidad de cada operación el último vendedor de la mercancía.

Artículo 18.—Todas las mercancías que circulen por la Zona de Protectorado, o entre ésta, Tánger y ciudades de Soberanía, deberán ir acompañadas de una guía expedida por el remitente y autorizada por la Oficina Económica respectiva.

En el documento se hará constar: nombre, residencia y domicilio del remitente y del destinatario; lugar de destino de la expedición; número de bultos, clase y cantidad de las mercancías; clase del transporte empleado; plazo de validez de la guía y firma del expedidor.

Se exceptúan del anterior requisito los siguientes artículos:

a) Las mercancías que en pequeña escala transporten los productores indígenas a sus mercados habituales, salvo las sometidas a régimen especial.

b) Los artículos para su uso y consumo y equipajes que conduzcan los viajeros, los mobiliarios, utensilios y efectos usados y los muestrarios de los viajantes.

c) Las mercancías que circulen por el interior de las ciudades.

Las mercancías racionadas requerirán siempre guía.

La circulación de una región a otra de artículos racionados, tela blanca, cereales, leguminosas y sus derivados, estará sujeta a la autorización de la Dirección de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 19.—Las mercancías propiedad de Unidades militares irán provistas del documento que acredite su origen y destino expedido por la Autoridad a que pertenezca.

Igual requisito se exigirá para las mercancías propiedad de Entidades oficiales.

Artículo 20.—Salvo circunstancias excepcionales y debidamente autorizadas, el tráfico por carretera para el transporte, tanto civil como militar de mercancías y efectos, deberá suspenderse a las 20 horas.

Artículo 21.—Las Aduanas, Puertos Francos y Puestos Mixtos no permitirán el despacho de ninguna expedición sin la presentación de la guía señalada en el artículo 18.

Para los géneros contingentados la guía será visada por la Oficina a



la cual vayan destinados dichos géneros, a los efectos del despacho por las Aduanas y Puertos Francos.

Las reexpediciones de mercancías que se encuentre en régimen de Puerto Franco, quedan exceptuadas de las anteriores formalidades, siendo necesaria para dicha reexpedición la orden de la Dirección de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 22.—A los efectos del cumplimiento de esta Ordenanza, se reconocerán como Agentes de la Autoridad y con derecho a la comprobación de los transportes consignados en las guías o conduces, sin cuyo requisito no deben autorizar la circulación, además de los funcionarios de Aduanas y de Control, los Agentes de Vigilancia y Circulación de carreteras.

Tetuán, 22 de Noviembre 1941.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

## O R D E N A N Z A

DEL EXCMO SR. ALTO COMISARIO SOBRE PRELACION  
DE LOS CENTROS DIRECTIVOS

Vista la nueva organización de la Alta Comisaría.

Teniendo en cuenta la conveniencia de señalar un orden de prelación entre los diversos Centros u Organismos que desempeñan función directora, algunos de ellos de reciente creación.

Vengo en establecer el siguiente orden de prelación entre las Delegaciones de la Zona.

- 1.<sup>a</sup>—Delegación de Educación y Cultura.
- 2.<sup>a</sup>—Delegación de Asuntos Indígenas.
- 3.<sup>a</sup>—Delegación de Economía, Industria y Comercio.
- 4.<sup>a</sup>—Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.
- 5.<sup>a</sup>—Delegación de Hacienda.

Tetuán, 28 de Noviembre de 1941.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.

## S E C R E T A R I A   G E N E R A L

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL DIEZ POR CIEN  
DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL  
INTERVENTOR ADJUNTO ADMINISTRATIVO  
D. JOSE BELDA GIMENO

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia suscrita por D. José Belda Gimeno, Interventor Ad-



junto Administrativo, solicitando la concesión del 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervenciones, por residir en unión de su familia en Zoco el Arbáa de Beni Hasan (Región de Yebala) desde el día 22 del pasado mes de Marzo.

Visto lo dispuesto en el Da'ir de 23 de Julio de 1934, que regula el percibo de dicha gratificación.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

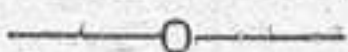
DECRETAMOS:

Se accede a lo solicitado a partir del día 22 de Marzo del año en curso.

Dado en Tetuán a 3 de Rabía Tani de 1360 (correspondiente al 30 de Abril de 1941).—Firmado: *Ahmed Gammia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 30 de Abril de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.



DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL DIEZ POR CIEN DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL TENIENTE DE LA MEJASNIA MARROQUI D. PEDRO BORNAU DE LOS MOZOS

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia suscrita por D. Pedro Bornau de los Mozos, Teniente de la Mejasnía de Yebala, solicitando el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervenciones por residir con su familia en Telata de Beni Ider.

Visto lo dispuesto en el Dahir de 23 de Julio de 1934.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede a D. Pedro Bornau de los Mozos, Teniente de Infantería lo que solicita a partir del primero de Diciembre.

Dado en Tetuán a 1 de Dul-Kaada de 1359 (correspondiente al 1 de Diciembre de 1940).—Firmado: *Ahmed Gammia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 1 de Diciembre de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.





DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL DIEZ POR CIEN  
DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL  
TENIENTE DE LA MEJASNIA MARROQUI  
D. MELCHOR ARMENTA ROMERO

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir

Vista la instancia suscrita por D. Melchor Armenta Romero, Teniente de Infantería Provisional, con destino en la Mejasnía Marroquí, de la Región Occidental número 2, solicitando el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervenciones, por residir en unión de su familia en el Zoco Tenin de Beni S'car.

Visto lo dispuesto en el Dahir de 23 de Julio de 1934.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede a D. Melchor Armenta Romero, Teniente Provisional de Infantería, lo que solicita, a partir del día 11 de Noviembre de 1940.

Dado en Tetuán a 8 de Rayeb de 1360 (correspondiente al 2 de Agosto de 1941).—Firmado: *Ahmed Gammia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 2 de Agosto de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.



DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL DIEZ POR CIEN  
DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL  
TENIENTE DE LA MEJASNIA MARROQUI D. RAFAEL  
MARTIN ESPRIT

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia suscrita por el Teniente de la Mejasnía Marroquí, D. Rafael Martín Esprit, solicitando el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervenciones, por residir en unión de su familia en el Zoco el Sebtz de Beni Gorfet, desde el día 10 de Marzo del año en curso.

Visto lo dispuesto en el Dahir de 23 de Julio de 1934, que regula el percibo de dicha gratificación.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se accede a lo solicitado a partir del día 10 de Marzo del año en curso.



Dado en Tetuán a 2 de Rabia 2.º de 1360 (correspondiente al 29 de Abril de 1941).—Firmado: *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 29 de Abril de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

---

O

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE  
GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL  
INTERPRETE AUXILIAR DE 4.ª CLASE D. JUAN  
GARCIA RAMIREZ

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la petición formulada por el Intérprete Auxiliar de Cuarta clase, D. Juan José García Ramírez, en la que solicita la concesión del 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervenciones por residir en unión de su familia en Aichdir (Beni-Urriagued, Rif) desde el día 9 de Septiembre año en curso.

Visto lo dispuesto en el Dahir de 23 de Julio de 1934, que regula el percibo de dicha gratificación.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se accede a lo solicitado a partir de la expresada fecha del 9 Septiembre 1941.

Dado en Tetuán, a 26 de Ramadán de 1360 (correspondiente al 18 de Octubre de 1941).—Firmado: *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, a 18 de Octubre de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas *Mariano Alonso*.

---

O

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE  
GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL  
INTERVENTOR DE 3.ª D. MANUEL BONNEMAISON  
DOMINGUEZ

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la petición formulada por el Interventor de tercera, D. Manuel Bonnemaison Domínguez, con destino en Trifa (Tensaman, Región Oriental) solicitando el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Inter-



venciones, por residir en unión de su familia en el indicado punto desde el día 5 de Julio del año en curso.

Visto lo dispuesto en el Dahir de 23 de Julio de 1934, que regula el percibo de dicha gratificación.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

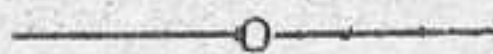
DECRETAMOS:

Se accede a lo solicitado a partir del día 5 de Julio de 1941.

Dado en Tetuán, a 29 de Ramadán de 1360 (correspondiente al 20 de Octubre de 1941).—Firmado: *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, a 20 de Octubre de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.



DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL INTERVENTOR ADJUNTO D. SALVADOR CARCAMO SANCHEZ

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la solicitud formulada por el Interventor Adjunto Administrativo del Servicio de Intervenciones D. Salvador Carcamo Sánchez para que se le conceda el 10 por 100 de aumento en la gratificación del citado Servicio, por residir con su familia en Villa Sanjurjo desde el 29 de Septiembre último.

Visto lo dispuesto en el Dahir de 23 de Julio de 1934, que regula el percibo de dicha gratificación.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se accede a lo solicitado por dicho Interventor a partir de la expresada fecha de 29 de Septiembre último.

Dado en Tetuán a 3 de Chual de 1360 (correspondiente al 24 de Octubre de 1941).—Firmado: *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, a 24 de Octubre de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.





DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE  
GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL  
AUXILIAR 2.º D.ª MATILDE GOSALVEZ FILLOY

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia suscrita por el Auxiliar segundo del Cuerpo General Administrativo, con destino en la Oficina Regional de Economía, Industria y Comercio de Villa-Sanjurjo, solicitando el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervenciones, por residir en unión de su familia en dicha localidad, señorita Matilde Gosálvez Filloy.

Visto lo dispuesto en el Dahir de 8 de Noviembre de 1937 y 23 de Julio de 1934.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se accede a lo solicitado a partir del día 29 de Septiembre del año en curso, fecha desde la cual reside en unión de su familia en Villa Sanjurjo.

Dado en Tetuán, a 7 de Chual de 1360 (correspondiente al 28 de Octubre de 1941).—Firmado: *Ahmed Gannía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, a 28 de Octubre de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

## Ministerio de Justicia Islámica

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO QUE SI MOHAMMED BEN  
ABDEL-LAH MEHTAH PASE DESTINADO A LA MAHCAMA  
DEL KADI REGIONAL DE GOMARA

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer que Si-Mohammed ben Abdel-lah Mehtah, aun del Kadiazgo Regional del Rif, pase a prestar sus servicios, sin que estos sufran interrupción, a la mahcama del Kadi Regional de Gomara.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 8 de Chual de 1360 (correspondiente al 29 de Octubre de 1941).—El Gran Visir, *Ahmed Gannía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 29 de Octubre de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.



## Ministerio del Habús

DAHIR SOBRE ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y SID EL HACH MOHAMMED BEN EL HACH AHMED EL BECURI

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana

Visto el Dahir de 29 de Moharram de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "Güelza", "Zina" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938), por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Sid El Hach Mohammed Ben El Hach Ahmed El Becuri, en representación de su padre, sobre el solar de una casita situada en Taláat de la fuente del Aiún, propiedad del Habús, que tiene en arrendamiento a perpetuidad su padre.

Visto que ha optado por reservarlo para el mismo a base de abonar al Habús el 75 por 100 de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo, por no haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado en seiscientas pesetas españolas (600), por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, cuatrocientas cincuenta pesetas.

**VENIMOS EN DECRETAR:**

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 23 de Yumad 1.º de 1360 (correspondiente al 18 de Junio de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el Habús y Sid El Hach Mohammed Ben El Hach Ahmed El Becuri, aserca del solar de una casita sita en Taláat de la fuente del Aiún, propiedad de dicha Institución que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 18 de Junio de 1941.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.



## DAHIR SOBRE ACUERDO CONCERTADO ENTRE EL HABUS Y SI ABDELKADER BEN AHMED HASUN

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 de Moharram de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "Güelza", "Zina" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y Si Abdelkader Ben Ahmed Hasun en nombre propio y en el de su hermana Fatoma y en el de sus hermanos de padre Mohammed, Mehammed y su madre Aicha Bent Ed-dib, sobre la mitad de un edificio, en ruinas, que está en la parte superior de la calle Laranya, en las proximidades de Sidi Draui, propiedad del Habús, que tienen en arrendamiento a perpetuidad.

Visto que ha optado por reservárselo para sí y para sus mencionados representados a base de abonar al Habús el 75 por 100 de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre el mismo, por haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia lo han tasado en tres mil seiscientas pesetas españolas (3.600), por lo que les corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción, dos mil setecientas pesetas (2.700).

### VENIMOS EN DECRETAR.

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 30 de Rayeb de 1360 (correspondiente al 23 de Agosto de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el Habús y Si Abdelkader Ben Ahmed Hasun que obra en nombre propio, en el de sus hermanos y su madre Aicha Bent Ed-dib, acerca de la mitad de un edificio en ruinas que está en la parte superior de la calle Laranya, en las proximidades de Sidi Draui, propiedad de dicha Institución, que tiene en arrendamiento a perpetuidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 23 de Agosto de 1941).—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.



DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO AL CHERIF SID EL HACH ABDESLAM BEN AHMED BEN ABDELUAHAB PARA EL CARGO DE NADIR DEL HABUS DE LA ZAUUA DE SIDI EL HACH ALI BARACA, SITA EN TETUAN

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir

Venimos en nombrar al Cherif Sid El Hach Abdeslam Ben Ahmed Ben Abdeluahab para el cargo de Nadir del Habús de la Zauia de Sidi el Hach Ali Baraca, sita en la ciudad de Tetuán.

Le confiamos la misión de percibir los ingresos de su Habús y de invertir lo imprescindible en beneficio de la misma, de sus necesidades y en cuanto sea preciso para la conservación de su prestigio y la realización en ella del culto y funciones religiosas, debiendo seguir en el desempeño de este cometido el camino de la pureza, fé y santo temor de Dios.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 4 Chaaban 1360 (correspondiente al 27 de Agosto de 1941).—Firmado: *Ahmed Gammia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 27 de Agosto de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

—o—

## **Mudiría General de Bienes y Rentas del Majzen**

—

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA URBANA QUE SE CITA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y Colectividades Indígenas.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majzen.

DECRETAMOS:

Se acuerda la delimitación de la finca urbana, propiedad del Majzen, situada en la manzana número veintitrés del ensanche de Tetuán, sobre la que está construido el Grupo Escolar España, con una extensión superficial de mil doscientos trece con setenta metros cuadrados aproximadamente, siendo sus límites los siguientes: por el frente con la calle del Alcázar de Toledo; por la derecha con la calle de Mohammed Torres; por la izquierda



con la calle del Cónsul Morphi, y por el fondo con propiedades de los señores Sananes y Gaborón.

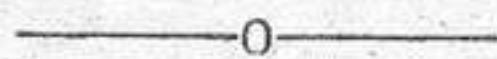
Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde la publicación de este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y si dicho día fuese inhábil el próximo siguiente hábil, a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de aquellos que aleguen algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Dado en Tetuán a 8 de Chual de 1360 (correspondiente al 29 de Octubre de 1941).—Firmado: *Ahmed Gannía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 29 de Octubre de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.



## DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA URBANA QUE SE CITA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de Colectividades Indígenas.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majzen.

DECRETAMOS:

Se acuerda la delimitación de la finca urbana, sita en Chauen, en la que está enclavada la Escuela Hispano-Arabe de niñas y Pabellones de Profesores de dicha Escuela con una extensión superficial de 9.491 metros cuadrados, siendo sus límites los siguientes: Por el Norte con la carretera del Matadero; por el Este con el camino que va al poblado de Garuzin; por el Sur con el referido camino y la Zauia de Mulei el Aarbi y por el Oeste con el Matadero Municipal.

Las operaciones de deslinde de esta finca comenzarán a los treinta días naturales a contar desde el que se pubilque este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil, a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Dado en Tetuán a 29 de Ramadán de 1360 (correspondiente al 21 de Octubre de 1941).—Firmado: *Ahmed Gannía*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 21 de Octubre de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.



DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO A SI MOHAMMED BEN MOHAMMED LAONSERI PARA EL CARGO DE BU-MUARETZ DE PUERTO CAPAZ

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vistas las circunstancias que concurren en Si Mohammed ben Mohammed Laonseri.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes.

DECRETAMOS:

Se acuerda el nombramiento de Si Mohammed Ben Mohammed Laonseri, para el desempeño del cargo de Bu-Muaretz del poblado de Puerto Capaz, d la Región de Gomara.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 29 de Ramadán de 1360 (correspondiente al 21 de Octubre de 1941).—Firmado: *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 21 de Octubre de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

**Dirección de Enseñanza Marroquí**

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DE LA MAALMAT JADDUCH BENT EL KAID AHMED ALNADI

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la renuncia presentada por la Maalmat interina de la Escuela Primaria Musulmana de Niñas de Villa Nador Jadduch Bent El Kaid Ahmed Alnadi.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que en vista de las razones que aduce la Maalmat Jadduch Bent El Kaid Ahmed Alnadi, le sea admitida al renuncia que hace de su cargo, otorgándole la baja con efectos administrativos y económicos de 30 de Septiembre pasado.

Dado en Tetuán a 22 de Ramadán de 1360 (correspondiente al 14 de Octubre de 1941).—Firmado: *Ahmed Gannia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán a 14 de Octubre de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.



## Mejasnia Marroquí

### DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO ANUALIDADES A LOS KAIDES QUE SE CITAN

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir y debidamente asesorados por los Organismos competente de la Nación Protectora, que Venimos en conceder a los Kaides de la Mejasnia Marroquí que a continuación se relacionan, las anualidades que se consignan, las cuales habrán de percibir desde la fecha que se cita, con arreglo a las disposiciones vigentes, imputables al Título IX, Capítulo IX, Artículo 1.º, Apartado a) del vigente Presupuesto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 8 de Chual de 1360 (correspondiente al 29 de Octubre de 1941).—Firmado: *Ahmed Gannia*.

<i>Empleo</i>	<i>NOMBRES</i>	<i>Cantidad que percibe en la actualidad....</i>	<i>Años en su actual empleo....</i>	<i>Cantidad para que se propone y fecha en que debe empezar el percibo ...</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>
Caid 1.ª	Si Mohammed Ben Boaza...	1.400	15	1.500 1.º	11	1941		
Id.	Si Mohammed Ben Mohammed Chaire Anyeri ...	1.400	15	1.500 1.º	11	1941		
Id.	Si Mohammed Ben Chaib Boryila ...	1.400	15	1.500 1.º	12	1941		

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 29 de Octubre de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas,  
*Mariano Alonso*.



## Delegación de Hacienda

DAHIR CONCEDIENDO UN CREDITO EXTRAORDINARIO DE 6.868.448'93 PESETAS, PARA "GASTOS DERIVADOS DE LA LIQUIDACION DE LOS DISTINTOS SERVICIOS QUE FUNCIONABAN EN TANGER

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Que otorgadas como aumento de subvención al Presupuesto del Majzen, las cantidades necesarias para atender a la total liquidación de los servicios de carácter internacional que venían funcionando en Tánger,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único.—Se concede un crédito extraordinario por la suma de seis millones ochocientas sesenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas con noventa y tres céntimos (6.868.448'93) a un Capítulo Adicional segundo, del Título XVI del vigente Presupuesto del Majzen, en su Artículo único, que se denominará "Gastos derivados de la liquidación de los distintos servicios que con carácter internacional venían funcionando en Tánger.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 15 de Ramadán de 1360 (correspondiente al 7 de Octubre de 1941).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito extraordinario por la suma de 6.868.448'93 pesetas a un Capítulo Adicional segundo, del Título 16 del vigente Presupuesto, en su Artículo único, denominado "Gastos derivados de la liquidación de los distintos servicios que con carácter internacional funcionaban en Tánger".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 7 de Octubre de 1941.—El Alto Comisario, *Luis Orgaz*.



# Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Sección de Personal

## A V I S O

*Tribunal de oposiciones para provisión de la plaza de Oficial de Moneda Extranjera en la Dirección de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos*

RELACION de los señores opositores admitidos a examen, a reserva de que aporten la documentación o suplementos de reintegro que se indican, antes de las trece horas del día 6 de Diciembre próximo:

*Turno de Mutilados:*

Ninguno.

*Oficiales Provisionales o de Complemento*

1.—Belmonte García, Joaquín.—Derechos de examen.

2.—Varela R. de Guzmán, Rómulo.

3.—Ventura Bañares, Guillermo.—Título de Bachir, certificado de adhesión, partida de nacimiento, certificación negativa de antecedentes penales, certificado médico.

*Restantes ex-combatientes*

4.—Alcalde Aldaz, José.—Póliza de 3 pesetas.

5.—Arenillas de los Bueis, Francisco.

6.—Delgado Sánchez de la Orden, José.

7.—Doval Rodríguez, Justo.—Partida de nacimiento, certificado de adhesión, certificado médico, certificado de carecer de antecedentes penales, póliza de 1'50.

*Ex-cautivos*

Los números 1 y 8.

*Huérfanos.*

8.—Fairen Martínez, José.

9.—Alcaide Gámez, Manuel.—Certificación de no haber sido sancionado.

10.—López Gallego, Josefa.—Toda la documentación exigida en la convocatoria.

11.—Méndez Alonso, Luciano.

12.—Pastor Cano, Ignacio.—Certificado de haber sido depurado sin sanción.

La fecha del comienzo de los ejercicios se anunciará oportunamente.

Tetuán, 19 de Noviembre de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.



## A V I S O

*Concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de Telecomunicación en los Servicios de Telégrafos de la Zona Española de Protectorado*

Se saca a concurso la provisión de una plaza de Ingeniero de Telecomunicación, en los Servicios de Telégrafos de la Zona de Protectorado, con el haber anual de 7.200 pesetas de sueldo y 6.250 pesetas de gratificación, con arreglo a las siguientes bases:

a) Los concursantes habrán de acreditar que, perteneciendo al Cuerpo de Telégrafos, se hallan en posesión del título de esta especialidad.

b) No podrán concursar si han sido objeto de sanción por su conducta política y social.

c) Podrán justificar—además—todos los méritos que en igual de condiciones puedan constituir una causa de preferencia para ser nombrado.

d) Se tendrán en cuenta para la resolución de este Concurso las preferencias que el Dahir de 20 de Noviembre de 1939 otorga a los Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, etc., en la provisión de plazas vacantes en la Administración del Majzen.

e) Las solicitudes, acompañadas de todos los documentos que justifiquen las condiciones exigidas y méritos alegados, deberán cursarse a la Dirección General de Marruecos y Colonias antes de la una de la tarde del día veinte de Diciembre próximo, por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, que al cursar los expedients podrá informar sobre las condiciones personales y de aptitud profesional de los concursantes.

Tetuán, 19 de Noviembre de 1941.—*Tomás García Figueras.*

## A V I S O

A propuesta de la Comisión Depuradora de Funcionarios Civiles de Tánger, ha sido confirmado en su cargo de funcionario de Obras Municipales, D. Manuel Villalta Miller, lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 19 Noviembre 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras.*

## A V I S O

A propuesta de las Comisiones Depuradoras, se acuerda el cese definitivo y baja en sus respectivos escalafones, de los funcionarios que a continuación se relacionan, haciéndose público para general conocimiento.



D. Moisés Ruiz Bazaga.

D. Juan Molina González.

D. Aurelio Martínez López.

Tetuán, 19 Noviembre 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

---

A V I S O

Como consecuencia del expediente que le ha sido instruido por la Comisión Depuradora de Tánger, S.E. el Alto Comisario ha acordado la destitución y baja definitiva en el Escalafón correspondiente, del Subastador del Mercado de Tánger, Salvador Sánchez Pacheco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 25 de Noviembre de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

---

A V I S O

Como resultado de lConcurso anunciado en el B. O. de la Zona número 26 de 20 de Septiembre último, para cubrir por riguroso turno de antigüedad las vacantes existentes de Herradores Musulmanes, las mismas han sido adjudicadas de la siguiente forma:

Mohammed Ben Aixá Ben Si Mohand.—Al Consultorio del Zaio.

Bennasar Ben Moh. Al-lal Aisa.—Idem de Azib de Midar.

Yilali Ben Hach Chedmi.—Idem de Puerto Capaz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 26 Noviembre de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

---

A V I S O

Como resultado del Concurso de traslado anunciado en el B. O. de la Zona número 26, de 20 de Septiembre último, para cubrir por riguroso turno de antigüedad las vacantes existentes de Veterinarios de Consultorios de kabilas las mismas han sido adjudicadas de la siguiente forma:

D. Félix Talégon Heras.—Al Consultorio de Dar Chauí.

D. José Cebrian Martínez.—Idem del Jemis de Anyera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 26 Noviembre de 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.





## NOMBRAMIENTO

S. E. el Alto Comisario por resolución de fecha 25 del actual, ha tenido a bien designar al Comandante de Infantería, D. Epifanio Moreno Gordillo, para el cargo de Jefe Superior de Policía y Seguridad de la Zona y Plazas de Soberanía.

Tetuán, 28 Noviembre 1941.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

—○—

### Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo Administrativo y demás personal al servicio de la Administración de la Zona

—

*Balanc. expresivo de la situación económica de la Sociedad, correspondiente  
al mes de Septiembre de 1941*

	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>
Existencia en la cuenta corriente abierta a nombre de la Asociación, en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos, en Tetuán, el día 31 de Agosto de 1941 ... ..	137.904	27
Deudores por anticipos reintegrables ... ..	53.180	59
<b>Total ... ..</b>	<b>191.084</b>	<b>86</b>

#### I N G R E S O S

	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>
Por recaudación de cuotas de asociados ... ..	11.161	89
Por amortización de anticipos reintegrables ... ..	7.504	25
Por subvención de la Alta Comisaría ... ..	7.500	00
<b>Total ... ..</b>	<b>26.166</b>	<b>14</b>

#### S A L I D A S

	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>
Por alquiler de local para Oficina ... ..	60	00
Por pensiones por inutilidad ... ..	749	96
Por haberes del auxiliar de Secretaría ... ..	250	00



Por auxilios por defunción ... ..	12.000'00
Por auxilios por defunción. (Resto) ... ..	4.800'00
Por anticipos reintegrables ... ..	4.371'00
	<hr/>
Total ... ..	22.230'96
	<hr/>

## RESUMEN

Ptas. Cts.

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación, en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos, en Tetuán ... ..	141.839'45
Deudores por anticipos reintegrables ... ..	50.047'34
	<hr/>
Total ... ..	191.886'79
	<hr/>

Tetuán, 30 de Septiembre de 1941.—El Secretario-Contador, sustituto, *Rafael Cañero y Gómez*.—V.º B.º: El Presidente, *Saavedra*.







# ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

ESCALAFON del Cuerpo General Administrativo de la Zona, cerrado en 30 de noviembre de 1941

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	E D A D			Antigüedad de servicios			Antigüedad de categoría			D E S T I N O	OBSERVACIONES
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
JEFES DE ADMINISTRACION DE TERCERA CLASE												
"	D. Guillermo González Montaner ... ..	7	Set.	1881	16	Abr.	1914	1	Ene.	1938	Drción. Gral. M. y C.	Excedente activo.
"	D. Luis Gratal López ... ..	25	Agt.	1886	19	May.	1914	1	Ene.	1938	Drción. Gral. M. y C.	Excedente activo.
1	D. Alejandro Saavedra Yovanoff... ..	28	Jun.	1884	1	Ene.	1915	1	Set.	1941	Delegación Fomento.	
JEFES DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE												
1	D. Luis Lozano López ... ..	16	May.	1901	1	Ene.	1918	1	Ene.	1940	Delegación A. I.	Bachiller.
2	.....											
JEFES DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE												
1	D. Joaquín Pavía Martín de Peralta...	29	May.	1910	12	Agt.	1933	12	Dic.	1938	Secretaría General.	Bachiller.
2	D. Alberto del Buey Duque de Heredia.	13	Agt.	1905	1	Ene.	1930	1	Ene.	1940	Secretaría General.	Bachiller.
3	D. Angel Pérez de la Calle ... ..	11	Mar.	1909	1	Oct.	1926	1	May.	1941	Delegación Fomento.	
4	D. Adolfo Llopart Soler ... ..	24	Dic.	1909	31	May.	1935	1	May.	1941	Delegación A. I.	Bachiller.
JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE												
1	.....											
2	.....											
3	.....											
4	.....											
5	.....											
6	.....											
7	.....											
8	.....											
9	.....											



Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	E D A D			Antigüedad de servicios			Antigüedad de categoría			D E S T I N O	OBSERVACIONES
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
OFICIALES PRINCIPALES												
1	D. Ismael Almanzor Salvans ... ..	10	Nov.	1876	1	Oct.	1913	1	Mar.	1937	Delegación A. I.	
2	D. Luis de la Corte Luján ... ..	1	Oct.	1891	26	Set.	1914	1	Mar.	1937	Delegación Hacienda.	Diplomado árabe.
3	D. Miguel Mejías Manzano ... ..	7	Jun.	1890	1	Jul.	1913	1	Mar.	1937	Delegación A. I.	
4	D. José Carcaño Salas ... ..	10	May.	1889	1	Oct.	1920	1	Mar.	1937	Serv. Fomento. Reg. Oriental.	(Suspensio de empleo y sueldo).
"	D. <sup>a</sup> Emilia Gorostiza Alvarez ... ..	26	Agt.	1878	29	May.	1918	1	Mar.	1937	Drción. Gral. M. y C.	Excedente activo.
5	D. José Martínez López Rech ... ..	20	Ene.	1892	25	Set.	1919	1	Ene.	1938	D. A. I.—Región Oriental.	
6	D. Alberto Martínez González ... ..	11	Dic.	1888	1	Abr.	1920	1	Mar.	1940	Serv. Fomento.—Reg. Centarl.	
OFICIALES DE PRIMERA CLASE												
1	D. Manuel Buceta López ... ..	30	Jul.	1894	1	Abr.	1920	1	Mar.	1937	Serv. Fomento.—Reg. Centarl.	
2	D. Faustino Agustín Guijarro ... ..	19	Dic.	1899	15	Oct.	1924	"	"	"	Delegación Hacienda.	Diplomado Taquigrafía.
"	D. Germán Schorman Ruiz ... ..	10	Oct.	1899	15	Oct.	1924	"	"	"	Drción. Gral. M. y C.	Excedente activo.
"	D. <sup>a</sup> María de la Concepción Almansa Covo ... ..	16	Ene.	1901	15	Oct.	1924	"	"	"	Drción. Gral. M. y C.	Excedente activo.
3	D. Luis Ontiveros Reguera ... ..	8	Jun.	1889	1	Ene.	1927	"	"	"	Secretaría General.	Perito Mercantil.
4	D. Manuel Ronzano Barroso ... ..	15	May.	1909	1	Ene.	1927	"	"	"	Aduana de Tánger.	Bachiller.
5	D. Jaime Espejo Parache... ..	6	Abr.	1900	1	Ene.	1927	"	"	"	D. A. I.—Reg. Tánger.	
6	D. Tomás Poza Polo ... ..	28	Jul.	1902	1	Mar.	1928	"	"	"	Aduana Beni Enzar.	
7	D. Eugenio de Arriaga y Arroyo ... ..	15	Dic.	1899	24	Nov.	1922	"	"	"	Delegación Fomento.	
"	D. Francisco Martín Lanza ... ..	2	Dic.	1897	24	Agt.	1925	"	"	"	Drción. Gral. M. y C.	Excedente activo.
8	D. Agustín Lozano López ... ..	27	Jun.	1906	1	Jul.	1925	"	"	"	Aduana Beni Enzar.	
9	D. Rafael Moreno Ruiz ... ..	18	Jun.	1898	11	Mar.	1926	"	"	"	D. Hacienda.—Intv. Dgda. Fomto.	
10	D. Antonio Salas Cáceres ... ..	9	Jun.	1903	2	May.	1933	"	"	"	Delegación Hacienda.	
11	D. Francisco Alvarez Sanahuja ... ..	16	Nov.	1887	18	Feb.	1919	"	"	"	Aduana de Larache.	
12	D. Joaquín Venero Javierre ... ..	2	Set.	1895	1	Nov.	1922	"	"	"	Escuela Artes Indígenas.	
13	D. <sup>a</sup> María Jesús Gómez Cuervo ... ..	16	Ene.	1901	20	Ene.	1926	1	Ene.	1938	Delegación Hacienda.	
14	D. Manuel Lara Talens ... ..	8	Nov.	1888	27	Mar.	1917	1	Mar.	1937	Reprt. Hacienda. Alcazarquivir.	
15	D. Manuel Sanz Sanabria ... ..	25	Feb.	1897	22	Dic.	1919	3	Feb.	1938	Aduana de Tánger.	
"	D. Miguel Casares Pedrosa ... ..	26	Nov.	1899	10	Agt.	1926	1	Mar.	1938	Drción. Gral. M. y C.	Excedente activo.
16	D. Fernando Arranz Velasco ... ..	15	Mar.	1909	30	Set.	1926	1	Mar.	1937	Delegación Hacienda.	
17	D. Enrique Reguera Vaca ... ..	25	Feb.	1895	1	Ene.	1916	2	Ene.	1941	Reprt. Hacienda Larache.	
18	D. Antonio Ibáñez Sánchez ... ..	19	Jul.	1886	29	Mar.	1916	28	Feb.	1941	Idem idem Beni Enzar.	
19	D. Estanislao Ruiz-Bravo Zubillaga ... ..	15	Nov.	1901	30	Set.	1926	1	May.	1941	Inspección Aduanas.	Bachiller.
20	D. Julio Armengod Moya ... ..	27	Set.	1899	17	Jun.	1918	1	May.	1941	Aduana Alcazarquivir.	
21	D. Eduardo del Pilar Rivero de Andrea	12	Oct.	1902	1	Oct.	1926	"	"	"	Reprt. Hacienda de Tánger.	
22	D. Francisco Díaz Galí ... ..	10	Jun.	1904	1	Oct.	1926	1	May.	1941	Delg. <sup>o</sup> Madrid de la Dr. E. I. y C.	
23	D. Joaquín Esquerria Alonso ... ..	2	Oct.	1901	1	Ene.	1927	"	"	"	Aduana de Castillejos.	Diplomado Aduanas.



Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	E D A D			Antigüedad de servicios			Antigüedad de categoría			D E S T I N O	OBSERVACIONES
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
—	D. Rafael Ingelmo Abad ... ..	7	Abr.	1906	18	Feb.	1927	1	May.	1941	Drción. Gral. M. y C.	Excedente activo.
24	D. Regino Hernández Sanmartín ... ..	31	Jul.	1904	10	Abr.	1927	"	"	"	Delgción. A. I.-Inspec. Sanidad.	
25	D. Nicolás Pizarro Ventas... ..	10	Set.	1905	15	Nov.	1927	"	"	"	Aduana de Arbaua.	Diplomado Hacienda.
26	D. Felipe González Pardo ... ..	4	Abr.	1904	1	Ene.	1928	"	"	"	Secretaría General.	Bachiller.
27	D. Julio Peñarrubia Losada ... ..	18	Nov.	1902	25	Ene.	1928	"	"	"	D. A. I.—Reg. Yebala.	
28	D. Ginés Méndez Bonmatí ... ..	7	Dic.	1900	7	Feb.	1928	"	"	"	Oficina Reg. Economía Tánger.	Diplomado Aduanas.
29	D. Emilio Ferrín Castillo ... ..	29	Agt.	1904	1	Oct.	1925	"	"	"	Aduana de Villa Sanjurjo.	
30	D. Ruperto de la Cruz Taboada ... ..	7	Abr.	1901	16	Abr.	1928	"	"	"	Aduana de Tetuán.	Diplomado Aduanas.
31	D. Angel Valderrábano Villagas ... ..	3	Oct.	1906	7	Feb.	1928	"	"	"	Secretaría General.	Diplomado en Taquigrafía.
32	D. Blas Tierno Hernández ... ..	17	Agt.	1897	22	Agt.	1922	"	"	"	Aduana de Castillejos.	
33	D. Federico García Soto ... ..	10	Abr.	1890	1	Jul.	1920	"	"	"	Admón. Correos Villa Nador.	
34	D. Emilio Martínez Fernández ... ..	5	Dic.	1908	20	Dic.	1922	"	"	"	Aduana Beni Enzar.	
—	D. <sup>a</sup> María Hernández Álvarez ... ..	28	Nov.	1908	3	Dic.	1927	"	"	"	Drción. Gral. M. y C.	Excedente activo.
35	D. <sup>a</sup> Lucía Rodríguez de la Puente... ..	1	Feb.	1908	1	Feb.	1928	"	"	"	Alta Comisaría.	
36	D. José Peláez Ruíz ... ..	16	Set.	1901	14	Jul.	1928	"	"	"	Secretaría General.	
37	D. Juan Claudio Martínez González... ..	22	Ene.	1891	1	Ene.	1925	"	"	"	D. A. I.—Reg. Yebala.	
38	D. Juan Horrillo Rull ... ..	4	Mar.	1883	1	Oct.	1925	"	"	"	Aduana Río Martín.	
39	D. Angel Torrente Díaz ... ..	13	Agt.	1895	1	Oct.	1925	"	"	"	Idem Beni Enzar.	Diplomado árabe.
40	D. Antonio Barceló Bernal ... ..	7	Jun.	1905	11	Set.	1926	"	"	"	Idem Castillejos.	
41	D. Carlos Cazalla Verdier ... ..	14	Nov.	1903	14	Feb.	1927	"	"	"	Idem Castillejos.	
42	D. Santiago Basterra Unda ... ..	30	Nov.	1903	14	Feb.	1927	"	"	"	D. A. L.—Reg. Rif.	
43	D. Francisco Serna del Prado ... ..	17	Set.	1890	1	Ene.	1928	24	Agt.	1941	Correos Larache.	
44	D. Luis Felipe Saiz Gutiérrez ... ..	21	Ene.	1898	1	Ene.	1928	24	Set.	1941	Aduana Beni Enzar.	
45	.....											
EXCEDENTES VOLUNTARIOS												
	D. Benjamín Ramos García ... ..	23	Nov.	1902	1	Ene.	1929	1	May.	1941	Excedente voluntario desde el 7 Octubre 1939.	
OFICIALES DE SEGUNDA CLASE												
1	D. Angel Cebrián Maroto ... ..	12	Nov.	1900	1	Ene.	1928	7	Oct.	1939	Aduana Beni Enzar.	Diplomado Aduanas.
2	D. Fernando Maestre Hernández ... ..	5	Jun.	1902	1	Ene.	1928	10	Oct.	1939	Admón. Hospital Civil Larache.	
3	D. Manuel Requena Córdoba... ..	13	Nov.	1902	1	Ene.	1928	14	Dic.	1939	Idem idem idem Tetuán.	
4	D. Antonio Puyol Téllez ... ..	31	Dic.	1907	1	Ene.	1928	1	Mar.	1940	Correos Tánger.	
5	D. José Arrimarlo San Román ... ..	5	Mar.	1896	15	Jun.	1927	22	Abr.	1931	Secretaría General.	Profesor Mercantil.
6	D. Salvador Fernández Domínguez ... ..	14	Oct.	1908	1	Ene.	1928	28	Feb.	1941	D. A. I.—Reg. Tánger.	
7	D. José Fernández de la Puente... ..	15	Feb.	1885	19	Jun.	1915	1	Ene.	1931	Correos Tetuán.	
8	D. Alfredo García Valenzuela... ..	16	Agt.	1910	1	Ene.	1928	1	May.	1941	Correos Tetuán.	
9	D. Angel Ramos Navarro ... ..	10	Oct.	1888	14	Abr.	1928	"	"	"	Correos Larache.	
10	D. Andrés Recio Cárdenas ... ..	28	Feb.	1897	14	Abr.	1928	"	"	"	Delegación A. I.	



Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	E D A D			Antigüedad de servicios			Antigüedad de categoría			D E S T I N O	OBSERVACIONES
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
11	D. Francisco Lozano López ...	14	Jul.	1910	14	Abr.	1928	1	May.	1941	D. A. I. Regional Tánger.	
—	D. Leopoldo de Roda Lucena ...	11	Ene.	1911	1	Ene.	1930	"	"	"	Excedente activo.	Interventor tercera.
12	D. Manuel Terol Gozávez ...	24	Mar.	1912	"	"	"	"	"	"	Serv. Agronómico.—V. Nador.	Bachiller Elem.
13	D. Antonio Bermúdez Fuentes ...	10	May.	1906	"	"	"	"	"	"	Delegación Fomento.	Diplomado Hacienda.
14	D. <sup>a</sup> Dolores Ferrero Olmeda ...	4	Jul.	1906	"	"	"	"	"	"	Delegación Hacienda.	Diplomado Taquigrafía.
15	D. Mariano Rivero Rodríguez ...	11	Feb.	1911	"	"	"	"	"	"	Dirección E. I. y C.	
16	D. Florencio Martínez García...	23	Feb.	1904	"	"	"	"	"	"	Delegación Fomento.	
17	D. Anselmo Petit Gutiérrez ...	16	Ene.	1898	"	"	"	"	"	"	Correos.—Tetuán.	
18	D. <sup>a</sup> Petra González Rodríguez ...	7	Agt.	1902	"	"	"	"	"	"	D. A. I.—Reg. Tánger.	Diplomado Aduanas.
19	D. Juan Marina Simó ...	10	May.	1910	"	"	"	"	"	"	Secretaría General	Diplomado Aduanas.
20	D. <sup>a</sup> Pilar Iglesias Otero ...	29	Dic.	1910	"	"	"	"	"	"	Delegación A. I.	
21	D. José María López Llopis ...	10	Set.	1908	"	"	"	"	"	"	Delegación Fomento.	
22	D. Francisco Molner Luque ...	20	Jun.	1912	"	"	"	"	"	"	Aduanas Beni Enzar.	
23	D. Luis Mijares Alvarez ...	7	Abr.	1905	"	"	"	"	"	"	Fomento.—Reg. Occidental.	
24	D. Vicente Alonso Martínez ...	20	Jul.	1907	"	"	"	"	"	"	Aduanas.—Aeródromo Tetuán.	
25	D. <sup>a</sup> Laría Blanca Ortega ...	11	Mar.	1911	"	"	"	"	"	"	Delegación A. I.	
26	D. Eugenio de Miguel García ...	13	Feb.	1911	"	"	"	"	"	"	Delegación Hacienda.	Dip. Hacienda y Maestro Nacional.
27	D. Baldomero Baeza Garrido ...	27	Nov.	1905	"	"	"	"	"	"	Correos Tánger.	
28	D. José Luis Unceta Arroyo ...	27	Set.	1904	"	"	"	"	"	"	Fomento.—Larache.	
29	D. José Olea Páez ...	30	Ene.	1910	"	"	"	"	"	"	Aduanas Beni Enzar.	
30	D. <sup>a</sup> Mercedes Santonja Verdaguer ...	28	Mar.	1907	"	"	"	"	"	"	D. A. I.—Reg. Larache.	
31	D. Antonio Cruz Ulloa ...	13	Jun.	1904	"	"	"	"	"	"	Correos Tánger.	Diplomado Hacienda.
32	D. Epimaco Fernández Sánchez ...	10	May.	1902	"	"	"	"	"	"	Admón. Hosp. Civil Tánger.	(Provmnte.)—Dpmado. Aduanas.
33	D. José Pérez de Miguel ...	22	Mar.	1910	"	"	"	"	"	"	Serv. Montes.—Reg. Oriental.	
34	D. Agustín Salinas Barceló ...	3	Dic.	1904	"	"	"	"	"	"	Aduanas Tánger.	
35	D. Isidoro Vallés Morales ...	9	Mar.	1905	"	"	"	"	"	"	Correos Tetuán.	
36	D. José Pons Ferrer ...	6	Ene.	1908	"	"	"	"	"	"	Delegación Hacienda.	Diplomado Hacienda.
37	D. Secundino del Moral González...	29	Abr.	1907	"	"	"	"	"	"	D. A. I.—Reg. Larache.	Bachiller.
—	D. José Mena de Lara...	28	Jul.	1912	"	"	"	"	"	"	Excedente activo	Int. Adjto. Admtvo.
38	D. Pedro Nogueira Rodríguez...	10	Feb.	1907	"	"	"	"	"	"	Inspección Correos.	
39	D. José Mantecón Pérez ...	27	Jul.	1905	"	"	"	"	"	"	D. A. I.—Reg. Villa Nador.	
40	D. Antonio Murciano Muñoz...	27	Jul.	1905	"	"	"	"	"	"	D. A. I.—Reg. Rif.	
41	D. Pedro Manso García ...	24	Dic.	1906	6	Feb.	1930	"	"	"	Correos Cabo Juby.	
42	D. Rafael Muñoz Ramírez...	10	May.	1903	7	Mar.	1930	"	"	"	Delegación Fomento.	(Provisionalmente).
—	D. <sup>a</sup> María Luisa Almansa Covo ...	2	May	1905	18	Abr.	1927	"	"	"	Drción. Gral. M. y C.	Excedente activo
—	D. Rogelio Martínez Villasalguero...	27	Dic.	1908	7	Mar.	1930	"	"	"	Excedente activo	Int. Adjto. Admtvo.
43	D. Julio Alvarez Aguilar ...	30	Nov.	1906	14	Jun.	1930	"	"	"	Ofic. Reg. Ecnmía. V. Sanjurjo.	
—	D. Ernesto Bravo Rivero ...	7	Ene.	1907	13	Agt.	1930	"	"	"	Drción. Gral. M. y C.	Excedente activo



Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	E D A D			Antigüedad de servicios			Antigüedad de categoría			D E S T I N O	OBSERVACIONES
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
44	D. Pedro Martín Rodríguez ... ..	4	Oct.	1906	21	Agt.	1930	1	May.	1941	Delegación Hacienda.	
—	D. <sup>a</sup> María Salomé Morales Gómez ...	22	Oct.	1906	18	Set.	1930	"	"	"	Excedente activo	Magisterio Zona.
45	D. Eduardo de Roda Magías ... ..	10	Jul.	1910	20	Set.	1930	"	"	"	Secretaría General	Diplomado Hacienda.
46	D. Enrique Gullón Pedrero ... ..	3	Jun.	1909	23	Oct.	1930	"	"	"	Interv. Pral. Marina.	
47	D. Antonio Ladrón de Guevara Félez.	12	Dic.	1904	1	Ene.	1930	"	"	"	D. A. I.—Reg. Gomara	
48	D. Ramón Ruiz de Somavía y Ros ...	17	Jul.	1912	31	Ene.	1931	17	May.	1941	Secretaría General	Bachiller.
49	D. Celestino Colorado Magán... ..	14	Jul.	1908	2	Feb.	1931	"	"	"	Delegación Hacienda.	Diplomado Hacienda.
50	D. <sup>a</sup> Josefina Más Puig ... ..	31	Ene.	1909	24	Feb.	1931	9	Jul.	1941	Centro Estudios Marroquíes.	
EN SITUACION DE IMPOSIBILIDAD FISICA												
	D. Vicente Martínez Portillo ... ..	5	Abr.	1897	11	Mar.	1926	1	Mar.	1937		Desde 1.º Agosto 1939.
EXCEDENTES VOLUNTARIOS												
	D. Saturnino Montolío López... ..	29	Oct.	1905	1	Ene.	1930	1	May.	1941		Desde 14 Mayo 1941.
	D. Fernando García Montoto... ..	30	Mar.	1905	1	Ene.	1928	1	Mar.	1940		Desde 9 Marzo 1940.
OFICIALES DE TERCERA CLASE												
1	D. Juan Astorga Arnau... ..	12	Dic.	1908	24	Feb.	1931	1	Marz.	1937	Secretaría General	Diplomado Hacienda.
2	D. Enrique Vidal Mingorance... ..	29	Set.	1909	27	Feb.	1931	"	"	"	Correos Arcila.	
3	D. Rafael Chacón Valdecañas... ..	24	Ene.	1904	30	May.	1931	"	"	"	Correos Larache.	
—	D. Jesús Cubeiro Castro ... ..	4	Nov.	1911	23	Jul.	1931	1	Jun.	1937	Excedente activo	Int. Adjto. Admtvo.
4	D. Juan Lloret Salinas ... ..	5	Jun.	1910	1	Ene.	1930	1	Mar.	1937	Delegación Hacienda.	
5	D. Antonio Domínguez Andía... ..	6	Set.	1910	"	"	"	1	Jul.	1937	Admón. Hosp. Civil V. Nador.	
6	D. Mesod Saraga Amselen ... ..	12	May	1894	10	Set.	1913	1	Oct.	1937	D. A. I.—Reg. Larache.	Diplomado árabe.
7	D. Ramón Amado Refojo... ..	27	Agt.	1889	1	Ene.	1928	15	Oct.	1937	Correos Larache.	
8	D. Saturnino Fernando Carrillo y Al-											
	varez Rubio ... ..	29	Nov.	1903	14	Feb.	1927	1	Ene.	1938	Correos Larache.	
—	D. Vicente Comellas Elías... ..	1	May.	1904	22	May.	1928	"	"	"	Excedente activo	Int. Adjto. Admtvo.
9	D. Juan Galiana Herrera ... ..	17	Dic.	1902	2	Ene.	1929	"	"	"	D. A. I.—Reg. Larache.	
10	D. Francisco Macarro Gómez ... ..	17	Jul.	1903	"	"	"	"	"	"	Delegación A. I.	
11	D. Angel Genovés Roda ... ..	22	Abr.	1883	12	Ene.	1929	"	"	"	Fomento.—Reg. Oriental.	
12	D. Sixto Julián Recas Arteaga ... ..	28	Mar.	1896	"	"	"	3	Feb.	1938	D. A. I.—Reg. Yebala.	
13	D. Isidoro Sarriá Acedo ... ..	2	Ene.	1897	"	"	"	28	Feb.	1938	Correos Tetuán.	
14	D. Bonifacio González Tuch ... ..	4	Jul.	1897	"	"	"	10	Mar.	1938	Ofic. Reg. Economía Larache.	
15	D. Ramón Gómez Cortés ... ..	7	Jun.	1899	"	"	"	19	Mar.	1938	D. A. I.—Reg. Oriental	
16	D. Alejandro Doña Navarro ... ..	10	Oct.	1902	"	"	"	16	May.	1938	Hacienda—Intervención Delgda.	Diplomado Hacienda.
17	D. Enrique Bendito Monjo ... ..	8	Nov.	1908	1	Ene.	1930	1	Mar.	1937	D. A. I.—Reg. Larache.	
18	D. José Eugenio Montero Ríos ... ..	28	Feb.	1905	1	Ene.	1928	"	"	"	Ofic. Reg. Economía V. Nador.	
—	D. Pedro Porfirio Morales Gómez ...	8	Oct.	1904	24	Feb.	1931	"	"	"	Excedente activo	Int. Adjto. Admtvo.
19	D. José Maeso Tortosa ... ..	26	Set.	1903	12	Ene.	1929	1	Set.	1938	D. A. I.—Reg. Oriental.	



Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	E D A D			Antigüedad de servicios			Antigüedad de categoría			D E S T I N O	OBSERVACIONES
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
20	D. Casimiro Salgado Blanco ... ..	4	Mar.	1904	12	Ene.	1929	1	Set.	1938	D. A. I.—Reg. Oriental.	
21	D. Enrique de Rueda Garrido ... ..	7	May.	1905	"	"	"	11	Oct.	1938	Secretaría General	Hemeroteca.
22	D. José Pablos Queraltó ... ..	7	Mar.	1909	14	Feb.	1927	1	Mar.	1937	Aduanas.—Pqtes. Ptales: Tetuán	Bachiller.
23	D. Joaquín Cortés Dolón ... ..	9	Feb.	1906	12	Ene.	1929	25	Oct.	1938	D. A. I.—Reg. Gomara.	
24	D. Modesto Sánchez Galán ... ..	11	Ene.	1907	12	Ene.	1929	28	Nov.	1938	D. A. I.—Reg. Oriental.	
25	D. Manuel Domínguez Victoriano... ..	10	Oct.	1906	1	Ene.	1930	1	Mar.	1937	Rep. Hacienda V. Sanjurjo.	
—	D. Manuel Torres Gómez ... ..	15	Nov.	1904	1	Ene.	1930	16	Ene.	1939	Drción. Gral. M. y C.	Excedente activo.
26	D. Andrés López Ortuño ... ..	2	Jul.	1888	14	Feb.	1927	24	Set.	1939	Delegación A. I.	Int. Adjto. Admtvo.
—	D. Manuel González Gallardo ... ..	10	Agt.	1909	12	Ene.	1929	"	"	"	Excedente activo	
27	D. Antonio Torres Antolino ... ..	7	Dic.	1909	"	"	"	7	Oct.	1939	D. A. I.—Reg. Larache.	
28	D. Gregorio Cruz Salas... ..	23	Abr.	1905	24	Ene.	1929	"	"	"	Casa Jalifiana.	
29	D. Jossé García Rojas ... ..	5	Jun.	1906	1	Mar.	1929	10	Oct.	1939	D. A. I.—Reg. Yebala.	
30	D. Juan Díaz Villar ... ..	1	Dic.	1895	6	Mar.	1929	31	Oct.	1939	D. A. I.—Reg. Larache.	
31	D. Joaquín Pera Cajal ... ..	5	May.	1901	"	"	"	2	Dic.	1939	Correos Villa Sanjurjo.	
32	D. José Rodríguez González ... ..	3	Mar.	1906	"	"	"	20	Dic.	1939	D. A. I.—Reg. Yebala.	
—	D. Gabriel González López ... ..	22	Dic.	1906	"	"	"	27	Feb.	1940	Excedente activo.	Int. Adjto. Admtvo.
—	D. Ubaldo Palomares Baños ... ..	17	Abr.	1904	"	"	"	1	Mar.	1940	Excedente forzoso.	
33	D. Juan Martínez Pérez ... ..	6	Mar.	1905	16	Mar.	1929	"	"	"	Correos Tetuán.	
34	D. Jacinto Abad Valenzuela ... ..	16	Nov.	1901	1	Abr.	1929	27	Mar.	1940	Rept. Hacienda Chauen.	
35	D. Anselmo Pérez Blanco ... ..	20	Abr.	1904	"	"	"	16	Abr.	1940	Alta Comisaría.	
36	D. Esteban de las Heras Tirado ... ..	13	Feb.	1900	15	Abr.	1929	25	Jun.	1940	D. A. I.—Reg. Rif.	
37	D. Daniel Calvo Momparlet ... ..	1	Feb.	1906	23	Abr.	1929	1	Jul.	1940	D. A. I.—Reg. Yebala.	
38	D. Luis Barrios Rico ... ..	5	Jul.	1896	1	May.	1929	"	"	"	D. A. I.—Reg. Rif.	
39	D. Ricardo Márquez Martín ... ..	7	Feb.	1897	"	"	"	7	Nov.	1940	D. A. I.—Reg. Rif.	
40	D. Agustín Fernández Campos ... ..	8	Feb.	1906	21	May.	1929	18	Feb.	1941	Delegación A. I.	
41	D. Antonio Alonso Alcázar ... ..	21	Oct.	1892	7	Agt.	1929	1	May.	1941	Correos Tetuán.	
42	D. Valentín Almodóvar Escribano ... ..	11	Feb.	1905	19	Agt.	1929	"	"	"	Dirección E. I. y C.	
43	D. Miguel González Miret... ..	23	Nov.	1901	20	Agt.	1929	"	"	"	Ofic. Reg. Economía Tetuán.	
44	D. Félix Goñi Rubert ... ..	2	Ene.	1896	18	Set.	1929	"	"	"	D. A. I.—Reg. Gomara	
—	D. Daniel Pastrana Pérez ... ..	9	Oct.	1906	23	Oct.	1929	"	"	"	Excedente activo.	Int. Adjto. Admtvo.
—	D. Domingo Estévez Sánchez ... ..	18	Ene.	1910	9	Dic.	1929	"	"	"	Idem.	Idem.
—	D. José Cayero Trenado ... ..	13	Jun.	1907	10	Ene.	1930	"	"	"	Idem.	Idem.
—	D. Anselmo González Hellín ... ..	18	Jun.	1907	15	Ene.	1930	"	"	"	Idem.	Idem.
45	D. Eugenio Royano Moro ... ..	29	Mar.	1909	31	Ene.	1930	"	"	"	Delegación A. I.	
46	D. Benigno Neyra Quiroga ... ..	20	Set.	1906	1	Feb.	1930	"	"	"	Delegación A. I.	
47	D. Lorenzo Blanco Martín ... ..	11	Agt.	1900	3	Feb.	1930	"	"	"	Correos Villa Sanjurjo.	
—	D. Salvador Cárcamo Sánchez ... ..	27	Set.	1908	3	Feb.	1930	"	"	"	Excedente activo.	Int. Adjto. Admtvo.
48	D. Eugenio Alvarez Conesa ... ..	18	Dic.	1889	14	Feb.	1930	"	"	"	Correos Alcazarquivir.	



Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	E D A D			Antigüedad de servicios			Antigüedad de categoría			D E S T I N O	OBSERVACIONES
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
49	D. Alfonso Alonso Nogueras ... ..	1	Mar.	1903	14	Feb.	1930	1	May.	1941	D. A. I.—Reg. Gomara.	
50	D. Luis Ramos Jiménez ... ..	24	Dic.	1904	17	Feb.	1930	"	"	"	Correos Tetuán.	
51	D. Juan González Zaragoza... ..	23	Set.	1906	18	Feb.	1930	"	"	"	Dirección E. I. y C.	
52	D. José Lorite Díaz ... ..	17	Nov.	1914	21	Feb.	1930	"	"	"	Secretaría General	
—	D. Enrique García Ruiz ... ..	11	Mar.	1907	9	Mar.	1930	"	"	"	Excedente activo.	Int. Adjto. Admtvo.
—	D. Augusto González López ... ..	10	Ene.	1907	25	Mar.	1930	"	"	"	Id.m.	Id.m.
—	D. Primitivo Fernández Milán ... ..	13	Feb.	1907	13	Mar.	1932	"	"	"	Id.m.	Id.m.
—	D. Manuel Pérez Gómez ... ..	13	Dic.	1914	13	May.	1932	"	"	"	Id.m.	Id.m.
53	D. Manuel Alvarez Martínez ... ..	30	Ene.	1907	30	Jun.	1934	"	"	"	Correos Alcazarquivir.	
54	D. Francisco José Pernas Fanego... ..	29	May.	1917	24	May.	1935	"	"	"	Correos Tetuán.	
55	D. Manuel Aguilera Merchán... ..	28	Dic.	1912	"	"	"	"	"	"	Correos Villa Nador.	
56	D. <sup>a</sup> Clmenciana López Gomollón ... ..	17	Dic.	1904	"	"	"	"	"	"	Dirección E. I. y C.	
57	D. Luis González Zerón ... ..	4	Set.	1911	24	May.	1935	17	May.	1941	Secretaría Diplomática.	
—	D. Angel Farinós Zurbano ... ..	23	Ene.	1912	"	"	"	6	Jun.	1941	Excedente activo.	Ejército.
58	D. <sup>a</sup> Purificación Martínez Cayuela ... ..	2	Feb.	1915	"	"	"	"	"	"	Inspección Correos.	
—	D. Fernando Fernández López ... ..	14	Nov.	1913	"	"	"	9	Jul.	1941	Excedente activo.	Invción. Marina. Dparm o. Cádiz
59	D. José Avilés Villalta... ..	16	Dic.	1893	"	"	"	9	Jul.	1941	Delegación Hacienda.	Provisionalmente.
60	D. José Alarcón del Solar ... ..	28	Agt.	1906	"	"	"	15	Nov.	1941	Dirección E. I. y C.	Provisionalmente.
EXCEDENTES VOLUNTARIOS												
	D. Tomás Campos Prieto ... ..	24	Dic.	1907	24	Feb.	1931	1	Mar.	1937		Desde 15 Nov. 1941.
	D. Felipe Jacinto Ramírez Landa... ..	24	Dic.	1907	31	Ene.	1931	1	Nov.	1937		Desde 6 Julio de 1941.
	D. <sup>a</sup> María de los Angeles González											
	Marina ... ..	23	Ene.	1912	1	Ene.	1930	18	Feb.	1941		Desd. 28 Abril de 1941.
AUXILIARES DE PRIMERA CLASE												
1	D. <sup>a</sup> Julia Eljarrat Serfaty ... ..	8	Jun.	1914	24	May.	1935	1	Mar.	1937	Correos Larache.	
—	D. Juan Díaz Noriega Pubull ... ..	22	Oct.	1907	"	"	"	"	"	"	Excedente activo.	Int. Adjto. Admtvo.
2	D. Manuel Ríos Álvarez ... ..	25	Oct.	1914	"	"	"	"	"	"	D. A. I.—Depto. Medicamentos.	
3	D. <sup>a</sup> María de la Paz Lozano López ... ..	24	Ene.	1913	"	"	"	"	"	"	D. A. I.—Reg. Yebala.	Inútil temporal.
4	D. <sup>a</sup> Elisa Covo Gómez ... ..	8	Jun.	1894	"	"	"	"	"	"	Delegación A. I.	
—	Si Hamido B. Mohamed B. Amar ... ..	21	Jun.	1911	"	"	"	"	"	"	Excedente activo.	Ejército.
5	D. Fernando Ruiz Atalaya ... ..	22	Feb.	1907	"	"	"	"	"	"	D. A. I.—Agregado Reg. Tánger.	
6	D. <sup>a</sup> Rosario García Maeso ... ..	26	Oct.	1912	"	"	"	"	"	"	Inspección de Correos.	
7	D. Andrés Ubeda Amate ... ..	17	May.	1914	"	"	"	"	"	"	Correos Villa Sanjurjo.	
—	D. Enrique Pichot Villa ... ..	5	Jun.	1912	"	"	"	1	Jul.	1937	Excedente activo.	Interventor tercera prov.
8	D. Gerardo Muñoz Sánchez ... ..	24	Set.	1911	"	"	"	1	Ene.	1938	D. A. I.—Inspec. Sanidad.	Diplomado Aduanas.
—	D. Norberto Baturone Colombo ... ..	24	Agt.	1910	"	"	"	"	"	"	Excedente activo.	Ejército.
9	D. Luis Ocaña García ... ..	21	Jun.	1916	"	"	"	3	Feb.	1938	Delegación A. I.	(Provisionalmente).
—	D. José Juste Fernández ... ..	19	Mar.	1917	"	"	"	28	Feb.	1938	Excedente activo.	Ejército.



Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	E D A D			Antigüedad de servicios			Antigüedad de categoría			D E S T I N O	OBSERVACIONES
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
—	D. <sup>a</sup> Remedios Sánchez Ferrer...	22	Agt.	1900	24	May.	1935	10	Mar.	1938	Drción. Gral. M. y C.	Excedente activo.
—	D. Florencio Alberto Baquera García.	21	Nov.	1906	"	"	"	19	Mar.	1938	Excedente activo.	Ejército.
10	D. Victoriano Ruiz Velasco ...	5	Ene.	1907	"	"	"	6	Abr.	1938	D. A. I.—Reg. Larache.	
11	D. Federico Manzanares Estrán...	27	Ene.	1912	"	"	"	"	"	"	D. A. I.—Reg. Rif.	
12	D. <sup>a</sup> Matilde Méndez Huercas ...	13	Dic.	1911	"	"	"	1	Mar.	1937	Inspección Correos.	
13	D. <sup>a</sup> Rosalía de la Vega Macías ...	5	Oct.	1900	"	"	"	16	May.	1938	D. A. I.—Regional Yebala.	
14	D. José Delgado Sánchez de la Orden.	4	Dic.	1915	"	"	"	31	Agt.	1938	Dirección de Economía.	
15	D. José Emilio López López ...	31	Mar.	1893	"	"	"	1	Set.	1938	D. A. I.—Regional Yebala.	
—	D. Luis Delgado Lara ...	11	Set.	1917	"	"	"	11	Set.	1938	Excedente activo.	Ejército.
16	D. Enrique Jiménez Souvirón ...	16	Set.	1901	"	"	"	11	Oct.	1938	D. A. I.—Reg. Larache.	
17	D. Tomás Manzanares Estrán ...	16	Mar.	1908	"	"	"	25	Oct.	1938	D. A. I.—Reg. Rif.	
—	D. Francisco Jiménez Escudero ...	16	Abr.	1912	"	"	"	27	Abr.	1939	Excedente activo.	Ejército.
18	D. Pedro Rossique Sánchez Cantalejo.	17	Feb.	1906	"	"	"	27	Abr.	1939	Correos Tetuán.	
19	D. José Ramón Díaz García ...	6	Abr.	1906	"	"	"	24	Agt.	1939	Hacienda Larache.	
—	D. Enrique Romerales Staud ...	21	Nov.	1905	"	"	"	24	Set.	1939	Excedente activo.	Ejército.
20	D. Gerardo González Fernández ...	8	Set.	1904	"	"	"	"	"	"	D. A. I.—Reg. Gomara.	
—	D. Luis Villanueva de Alcedo ...	10	Nov.	1908	"	"	"	7	Oct.	1939	Excedente activo.	Int. Adjto. Admtvo.-Lcdo. Dcha.
21	D. Manuel Aranda Caballero ...	5	Abr.	1917	"	"	"	10	Oct.	1939	D. A. I.—Insp. Sanidad.	
—	D. Manuel Alvarez Rodríguez ...	11	Nbr.	1918	"	"	"	29	Oct.	1939	Excedente activo.	Ejército.
22	D. Luis Baizán García ...	3	Agt.	1908	"	"	"	31	Oct.	1939	D. A. I.—Reg. Rif.	
—	D. Luis del Olmo Obregón ...	7	Jul.	1915	"	"	"	20	Dic.	1939	Excedente activo.	Ejército.
23	Si Al-lal Ben Mohamed el Fasi ...	1	Jul.	1912	"	"	"	"	"	"	Correos Tetuán.	
—	Amar Ben Kaddur Ben Amar ...	17	Agt.	1910	"	"	"	27	Feb.	1940	Excedente activo.	Ejército.
24	Si Hamido Ben Yahia Bennani...	17	Ene.	1915	"	"	"	1	Mar.	1940	Drción. Economía Ind. y Com.	
25	Si Abdeslam B. Moham-di B. Amar.	20	Febr.	1915	"	"	"	"	"	"	D. A. I.—Reg. Gomara.	
—	D. Joaquín Guilleme Morente...	13	Dic.	1912	"	"	"	"	"	"	Excedente activo.	Int. Adjto. Admtvo.
26	D. <sup>a</sup> Juana Galán Anaya ...	14	Abr.	1915	"	"	"	27	Mar.	1940	Correos Larache.	
27	D. José Sierra Martín ...	13	Dic.	1914	10	May.	1936	16	Abr.	1940	D. A. I.—Reg. Yebala.	Inútil temporal.
—	D. Andrés Sánchez Algarra ...			1915	"	"	"	"	"	"	Excedente activo.	Ejército.
28	D. Francisco García González...	7	Nov.	1914	"	"	"	"	"	"	D. A. I.—Reg. Yebala.	
29	D. José Jiménez Carrique ...	29	Feb.	1908	"	"	"	8	May.	1940	D. A. I.—Reg. Tánger.	Provisionalmente.
30	D. <sup>a</sup> Carmen Téllez Córdoba ...	24	Oct.	1916	20	Jun.	1936	25	Jun.	1940	D. A. I.—Reg. Yebala.	
—	D. Rafael Cansino Morillas ...	14	Abr.	1907	2	Jul.	1936	1	Jul.	1940	Excedente activo.	Interv. tercera prov.
31	D. Enrique Soto Osés ...				1	Ene.	1938	"	"	"	Aduana Beni Enzar.	
32	D. Alberto Sanabre Morales...				"	"	"	7	Nov.	1940	Aduana Beni Enzar.	
33	D. José Montero Salmerón ...	28	Agt.	1907	"	"	"	8	Nov.	1940	D. A. I.—Reg. Yebala.	
34	D. Ricardo Pascual García ...	7	Feb.	1906	"	"	"	18	Feb.	1941	D. A. I.—Reg. Rif.	
35	D. Augusto Miller Cereceda ...	18	Feb.	1906	"	"	"	"	"	"	D. A. I.—Reg. Rif.	



Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	E D A D			Antigüedad de servicios			Antigüedad de categoría			D E S T I N O	OBSERVACIONES
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
36	D. Ramón Pascual Ruiz ... ..	27	Nov.	1908	1	Ene.	1938	18	Feb.	1941	D. A. I.—Reg. Rif.	
—	D. Agustín Fernández Fernández...	7	Jul.	1915	"	"	"	"	"	"	Excedente activo.	Interv. 3. <sup>a</sup> prov. Bachiller.
—	D. José Julio Pavía Martín de Peralta.				"	"	"	"	"	"	Excedente activo.	Ejército. Bachiller.
37	D. Manuel González Rojas ... ..	9	Jun.	1909	1	Jun.	1939	"	"	"	D. A. I.—Reg. Tánger.	Provisionalmente.
—	D. Luis Colorado Magán ... ..				1	Ene.	1938	"	"	"	Excedente activo.	Interv. tercera. prov.
—	D. Andrés Morales Fernández ... ..				"	"	"	"	"	"	Excedente activo.	Ejército. Bachiller.
38	D. Alfonso Ruiz-Bravo Zubillaga...	2	Agt.	1906	22	Feb.	1938	"	"	"	Secretaría General	
39	D. <sup>a</sup> Francisca Vázquez de la Calle ...	24	May.	1904	"	"	"	"	"	"	Ofic. Reg. Economía Yebala.	
40	D. Angel Ferrero Peña... ..	7	Jul.	1914	24	May.	1935	"	"	"	D. A. I.—Reg. Rif.	
41	.....											
42	.....											
43	.....											
44	.....											
45	.....											
46	.....											
47	.....											
48	.....											
49	.....											
50	.....											
51	.....											
52	.....											
53	.....											
54	.....											
55	.....											
56	.....											
57	.....											
58	.....											
59	.....											
60	.....											
61	.....											
62	.....											
63	.....											
64	.....											
65	.....											
66	.....											
67	.....											
68	.....											
69	.....											
70	.....											



Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	E D A D			Antigüedad de servicios			Antigüedad de categoría			D E S T I N O	OBSERVACIONES
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
71	.....											
72	.....											
73	.....											
74	.....											
75	.....											
76	.....											
77	.....											
78	.....											
79	.....											
80	.....											
81	.....											
82	.....											
83	.....											
84	.....											
85	.....											
86	.....											
87	.....											
88	.....											
89	.....											
90	.....											
91	.....											
92	.....											
93	.....											
94	.....											
95	.....											
96	.....											
97	.....											
98	.....											
99	.....											
100	.....											
101	.....											
102	.....											
103	.....											
104	.....											
EXCEDENTES VOLUNTARIOS												
—	D. <sup>a</sup> Dolores Cano Portal ... ..	22	Agt.	1907	24	May.	1935	18	Agt.	1939	Excedente voluntario desde 5 Ju-	
—	D. <sup>a</sup> María de las Victorias Medrano										nio 1941.	
	Rivas ... ..	22	Dic.	1917	10	May.	1936	14	Jun.	1940	Id. id. dede 19 Diciembre 1940.	
—	D. Antonio Aróstegui Junco ... ..	14	Dic.	1908	1	Ene.	1938	18	Feb.	1941	Id. id. desde 3 Octubre 1941.	



Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	E D A D			Antigüedad de servicios			Antigüedad de categoría			D E S T I N O	OBSERVACIONES
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
AUXILIARES DE SEGUNDA CLASE												
1	D. José Fernández Martínez...				1	Ene.	1938	1	Ene.	1938	D. A. I.—Reg. Yebala.	Suspensio empleo y sueldo.
2	D. José Luis Alvarez (Rodríguez)...	21	Agt.	1919	1	Ene.	1941	1	Ene.	1941	Excedente forzoso.	Servicio Militar.
3	D. Ignacio Alcaraz Cánovas ...	22	Jul.	1923	"	"	"	"	"	"	Delegación Hacienda.	
4	D. <sup>a</sup> Carmen Sierra Ochoa ...	9	Feb.	1911	"	"	"	"	"	"	Secretaría General.	Bachiller.
5	D. José Gil Vizcaíno ...	27	Feb.	1920	"	"	"	"	"	"	Inspección Corr.os.	Bachiller.
6	D. Juan Antonio Cruz R. quejo ...	28	May.	1919	"	"	"	"	"	"	Secretaría General.	Licdo. Derecho.
7	D. Carlos Valverde Verdes-Montenegro	23	Mar.	1923	"	"	"	"	"	"	Secretaría General.	
8	D. Arturo Tavio Pérez ...				"	"	"	"	"	"	D. A. I.—Reg. Tánger.	Perito Mercantil.
9	D. <sup>a</sup> Herminia López Gomollón...	25	Abr.	1915	"	"	"	"	"	"	Dirección Economía.	
10	D. Eduardo Terol Gozávez ...	13	Oct.	1921	"	"	"	"	"	"	D. A. I.—Reg. V. Nador.	Bachiller.
11	D. Jesús Morales Gómez ...	18	Jul.	1916	"	"	"	"	"	"	D. A. I.—Reg. Yebala.	
12	D. Manuel Alcaide Gámez ...	28	Set.	1913	"	"	"	"	"	"	Dirección Economía.	Bachiller.
13	D. José Luis Vallino Vela ...	23	Jun.	1921	"	"	"	"	"	"	Secretaría General.	
14	D. Carlos Suárez Villar ...	31	Agt.	1914	"	"	"	"	"	"	Delegación A. I.	Idem Elemental.
15	D. Manuel Román Martín...	12	Jun.	1922	"	"	"	"	"	"	D. A. I.—Reg. Yebala.	
16	D. <sup>a</sup> Carolina Ribelles Ibáñez ...	13	Feb.	1912	"	"	"	"	"	"	Dirección Economía.	
17	D. <sup>a</sup> Aurora María del Pilar Esteban Casorran ...	4	Abr.	1921	"	"	"	"	"	"	D. A. I.—Reg. Nador.	Bachiller.
18	D. José María Gil Romero ...	8	Jun.	1922	"	"	"	"	"	"	Delegación A. I.	
19	D. Ricardo Manuel Rebollo Pérez ...	7	Feb.	1922	"	"	"	"	"	"	Secretaría General.	
20	D. Antonio Lozano Castellanos ...	4	Feb.	1917	"	"	"	"	"	"	Secretaría General.	Bachiller.
21	D. Mariano Barnada (Rich ...	21	Agt.	1913	"	"	"	"	"	"	Delegación A. I.	Idem Elemental.
22	D. <sup>a</sup> María Espinosa Jiménez ...	27	May.	1915	"	"	"	"	"	"	Dirección Economía.	Bachiller.
23	D. Mario Rial González ...	2	Dic.	1918	3	Set.	1941	3	Set.	1941	D. A. I.—Inspección Enseñanza	
24	D. <sup>a</sup> Felisa Guillén González ...	14	Abr.	1923	"	"	"	"	"	"	Delegación A. I.	
25	D. Enrique Sánchez Mena...	13	Dic.	1919	"	"	"	"	"	"	Fomento.—Reg. Oriental.	Bachiller.
26	D. Juan Sánchez Chacón ...	19	Nov.	1916	"	"	"	"	"	"	Hacienda.—Inspción. Aduanas.	
27	D. Miguel Martínez Vilchez ...	13	Feb.	1914	"	"	"	"	"	"	Delegación A. I.	
28	D. <sup>a</sup> Emilia Andrés Jiménez ...	17	May.	1917	"	"	"	"	"	"	Delegación A. I.	
29	D. Alejandro Puig Colomer ...	26	Jul.	1920	"	"	"	"	"	"	Excedente forzoso.	Servicio Militar.
30	D. <sup>a</sup> María Luisa Sempere Marzal ...	13	Feb.	1923	"	"	"	"	"	"	Delegación Hacienda.	
31	D. Antonio Gómez Guerrero ...	24	Agt.	1922	"	"	"	"	"	"	Fomento.—Reg. Central.	
32	D. <sup>a</sup> Concepción de la Mota Clavijo ...	3	May.	1906	"	"	"	"	"	"	Alta Comisaría.	
33	D. Vicente Martín Ibáñez...	7	Set.	1920	"	"	"	"	"	"	Excedente forzoso.	Servicio Militar.
34	D. Mohamed Duccali Villalta...	18	Jun.	1916	"	"	"	"	"	"	D. A. I.—Reg. Tánger.	
35	D. Antonio Villanueva Pamies ...	9	Ene.	1921	"	"	"	"	"	"	Secretaría General.	Hemeroteca.
36	D. Luis Hernández Rodríguez ...	28	Jun.	1922	"	"	"	"	"	"	Delegación A. I.	



Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	E D A D			Antigüedad de servicios			Antigüedad de categoría			D E S T I N O	OBSERVACIONES
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
37	D. Carlos Gómez Belmar ... ..	16	Agt.	1924	3	Set.	1941	3	Set.	1941	Delegación A. I.	
38	D. Andrés Sánchez Meroño ... ..	13	Jun.	1918	"	"	"	"	"	"	Excedente forzoso.	Servicio Militar. Bachiller.
39	D. <sup>a</sup> Elvira Trigueros Peñalver ... ..	30	Oct.	1910	"	"	"	"	"	"	Fomento.—Reg. Central.	
40	D. Alfredo Moreno Cano ... ..	6	Abr.	1921	"	"	"	"	"	"	D. A. I.—Reg. Rif.	
41	D. Menahen Benaich Benaich... ..	1	Agt.	1916	"	"	"	"	"	"	Fomento.—Reg. Occidental.	
42	D. Carlos Jerez Samper ... ..	9	May.	1924	"	"	"	"	"	"	Rprección. Hacienda Tetuán.	
43	D. Rafael Muñoz Y rón ... ..	12	Nov.	1922	"	"	"	"	"	"	D. A. I.—Insp. Entdes. Mucpales.	
44	D. <sup>a</sup> Terésa Hernández Ventura ... ..	2	May.	1921	"	"	"	"	"	"	D. A. I.—Reg. Rif.	
45	D. Joaquín Botas Salmón ... ..	13	Feb.	1920	"	"	"	"	"	"	D. A. I.—Reg. Occidental.	
46	D. Fernando Santiesteban Gallego ...	16	Set.	1921	"	"	"	"	"	"	Delegación A. I.	
47	D. Eugenio Miguel Martín ... ..	3	Mar.	1916	"	"	"	"	"	"	D. A. I.—Reg. Oriental.	
48	D. Antonio Céspedes Requena ... ..	3	Agt.	1922	"	"	"	"	"	"	D. A. I.—Reg. Oriental.	
49	D. <sup>a</sup> Ana María Vigueras Franco... ..	26	Feb.	1922	"	"	"	"	"	"	Rprección. Hacienda Tetuán.	
50	D. <sup>a</sup> Matilde González Filloy ... ..	26	Nov.	1922	"	"	"	"	"	"	Ofic. Reg. Ecmía. V. Sanjurjo.	
51	D. Francisco Hernández Ortega... ..	27	Mar.	1913	"	"	"	"	"	"	Aduanas Tetuán.	Bachiller elemental.
52	D. <sup>a</sup> María Amelia Medrano Rivas ...	31	May.	1910	"	"	"	"	"	"	Delegación A. I.	
53	D. <sup>a</sup> Africa Cuadros Suero... ..	30	Jun.	1917	"	"	"	"	"	"	Delegación Fomento.	Bachiller.
54	D. José María Marro Facerías ... ..	19	Agt.	1922	"	"	"	"	"	"	Delegación Hacienda.	
55	D. Gabriel Díaz Leal ... ..	5	Ene.	1923	"	"	"	"	"	"	Fomento.—Reg. Occidental.	
56	D. Felipe Carola Espejo ... ..	29	Agt.	1921	"	"	"	"	"	"	Fomento.—Reg. Central.	
57	D. Ramón Valverde Mena ... ..	26	Abr.	1922	"	"	"	"	"	"	Fomento.—Reg. Oriental.	
58	D. <sup>a</sup> Francisca Palmero Luque ... ..	3	Set.	1923	"	"	"	"	"	"	Delegación Hacienda.	
59	D. Heraclio Corrales Rodríguez ... ..	5	Feb.	1916	"	"	"	"	"	"	Excedente forzoso.	Servicio Militar.
60	D. Manuel Camacho Gandullo ... ..	2	Dic.	1919	"	"	"	"	"	"	D. A. I.—Reg. Gomara.	
61	D. Francisco Reolid Lozano ... ..	21	Mar.	1923	"	"	"	"	"	"	Fomento.—Reg. Central.	
62	D. José Grondona Juli... ..	15	Nov.	1922	"	"	"	"	"	"	D. A. I.—Reg. Oriental.	
63	D. Angel Pelluz Granja ... ..	26	Feb.	1923	"	"	"	"	"	"	Fomento.—Reg. Oriental.	
64	D. Antonio Fernández Ceballos Díaz	7	Dic.	1914	"	"	"	"	"	"	D. A. I.—Reg. Yebala.	
65	D. José Delgado Cardona ... ..	4	Mar.	1918	"	"	"	"	"	"	Delegación A. I.	
66	D. Francisco Aguiar Ruiz... ..	25	Jul.	1921	"	"	"	"	"	"	Fomento.—Reg. Oriental.	
67	D. José Moya Rodríguez ... ..	10	Feb.	1921	"	"	"	"	"	"	Excedente forzoso.	Servicio Militar.
68	D. <sup>a</sup> Florencia Rojo Moyano ... ..	14	Feb.	1922	"	"	"	"	"	"	Delegación Hacienda.	
69	D. Vicente Marí Carreres... ..	13	Agt.	1919	"	"	"	"	"	"	D. A. I.—Reg. Gomara.	
70	D. Jesús Andreu Grasa ... ..	15	Nov.	1920	"	"	"	"	"	"	Excedente forzoso.	Servicio Militar.
71	D. Rafael de la Cámara Moreno ... ..	12	Abr.	1921	"	"	"	"	"	"	D. A. I.—Reg. Rif.	Bachiller.
72	D. Federico Flores Oneto ... ..	17	Mar.	1919	"	"	"	"	"	"	Fomento.—Reg. Occidental	
73	D. Luis Sarria Mateu ... ..	6	Feb.	1921	"	"	"	"	"	"	D. A. I.—Reg. Larache.	
74	D. Rafael Torrealba Sierra ... ..	20	Jul.	1920	"	"	"	"	"	"	Excedente forzoso.	Servicio Militar.



Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	E D A D			Antigüedad de servicios			Antigüedad de categoría			D E S T I N O	OBSERVACIONES
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
75	D. Mariano López Lenguazco... ..	7	Feb.	1922	3	Set.	1941	3	Set.	1941	Aduanas Castillejos	
76	.....											
77	.....											
78	.....											
79	.....											
80	.....											
81	.....											
82	.....											
83	.....											
84	.....											
85	.....											
86	.....											
87	.....											
88	.....											
89	.....											
90	.....											

EXCEDENTES VOLUNTARIOS

—	D. Herminio Menéndez Miranda... ..	10	May.	1900	24	May.	1935	24	May.	1935	Desde 22 Junio 1939.
—	D. José Salas Manzucó ... ..	16	Set.	1902	8	Febr.	1933	8	Feb.	1933	Desde 6 Octubre 1941.
—	D. Carlos Marcos Guillaume... ..	31	May.	1910	1	Ene.	1930	1	Ene.	1930	Pendiente reingreso.
—	D. <sup>a</sup> Manuela (Reyes Aguirre ... ..	23	Mar.	1915	1	Ene.	1938	1	Ene.	1938	Desde 1 Septiembre 1940.
—	D. Francisco Paniagua Torres ... ..				1	Ene.	1930	1	Ene.	1930	Pendiente reingreso.

Tetuán, 30 Noviembre 1941.







# Delegación de Asuntos Indígenas

## REGLAMENTO PARA LA CONCESION DE BECAS PARA ESTUDIOS

Artículo 1.º—Se crean unas Becas para estudios Primarios Medios y Superiores con arreglo al presente Reglamento.

Artículo 2.º—Las Becas tendrán tres formas, a saber: Bolsa de Estudios, Pensión y Viático.

a) La Bolsa de Estudios consiste en sufragar al becario al principio del Curso académico las matrículas en Centros Oficiales y los libros de texto correspondientes a sus estudios en el mismo curso.

b) La Pensión importa una cantidad mensual durante los meses de curso para manutención y alojamiento del estudiante, según importe que se determina.

c) El Viático está formado por el importe anual de un viaje de ida y otro de vuelta, según tarifa oficial, desde la residencia habitual del estudiante hasta el lugar del Centro Oficial de Estudio para el que se concede la Beca.

Artículo 3.º—Los estudiantes que residan en plazas donde existan centros de Enseñanza del mismo grado y clase que los que ellos han de frecuentar sólo podrán percibir Bolsa de Estudios.

Artículo 4.º—El Viático y Pensión sólo se acreditarán a los becarios que hayan de residir en plaza diferente a la del domicilio paterno.

Artículo 5.º—En el caso de huérfanos de inteligencia y aprovechamiento muy destacados se podrá conceder excepcionalmente Bolsa y Pensión en la misma localidad en que reside.

Artículo 6.º—Las condiciones que se exigen para poder disfrutar una Beca en cualquiera de las formas dichas o en varias de ellas, son:

a) Ser marroquí de la Zona española de Protectorado, o español que haya nacido en la misma o de padres que residan en ella, o huérfanos residentes en la Zona de militares muertos en campaña o de funcionarios de la Administración.

b) Pertener a familia con escasos recursos, circunstancia que probará documentalmente el solicitante por propia declaración en la instancia y por las certificaciones que acompañe de la Autoridad Local.

Artículo 7.º—Del crédito del Presupuesto de la Zona consignado "para subvenciones a Centros Docentes particulares" se podrá pagar la Pensión de enseñanza de los becarios que a dichos centros se destinen.

Artículo 8.º—Para la selección de becarios entre los alumnos proce-



dentes de las Escuelas, se considerarán los cinco Distritos Escolares: Tetuán, Tánger, Larache, Nador y Villa Sanjurjo. A cada distrito se asignará un número de Becas teniendo presente las disponibilidades presupuestarias y el Censo escolar del mismo.

Artículo 9.º—Los escolares no comprendidos en el artículo anterior que pretendán obtener una Beca, formularán ellos o su representante legal, la instancia correspondiente haciendo constar con claridad que concurren en ellos las circunstancias exigidas en el artículo sexto de este Reglamento.

Artículo 10.º—En cada capital de distrito escolar se formará un Tribunal con los siguientes miembros, si se trata de examinar alumnos españoles.

Presidente: el Interventor Regional o persona en quien delegue.

Secretario: Un Director o Directora de Graduada del Distrito, y

Vocal Un Maestro o Maestra también del distrito, a propuesta, los dos últimos, de la Inspección de Primera Enseñanza.

Si se trata de alumnos marroquíes, el Tribunal anterior se modificará en el sentido siguiente:

Presidente: El Interventor Regional o persona en quien él delegue.

Secretario: Un miembro del Consejo Superior de Enseñanza Islámica, y

Vocal: Un Maestro o Maestra de Escuela Hispano-Marroquí.

Estos Tribunales actuarán en el mes de Junio de cada año y examinarán a los alumnos de las escuelas, seleccionados por los Maestros y que se ajusten a las condiciones exigidas por este Reglamento.

En Tetuán se formará otro Tribunal que se nombrará oportunamente con funcionarios de competencia para apreciar la capacidad de los pretendientes para los estudios que desean, actuará con escolares que no procedan inmediatamente de las Escuelas y que hayan presentado su instancia razonada y documentada en el plazo que se señale.

Este Tribunal de Tetuán celebrará exámenes en la primera quincena de Septiembre de cada año, previo anuncio con ocho días de tiempo en el que figurará la hora y local en que han de presentarse los candidatos.

Artículo 11.—El examen-oposición en todo caso, constará de un ejercicio escrito de una hora de duración a lo más, de uno oral y de otro práctico, que no podrá alargarse más de una hora y media. La materia de examen será en cada caso las disciplinas en que el examinando se haya ejercitado en el último curso.

Artículo 12.—Las Becas para los alumnos de Bellas Artes se concederán previo informe de la Inspección correspondiente.

Artículo 13.—Al terminar un curso académico los interesados podrán solicitar la "prolongación" de su beca para otro curso.

Para que se conceda esta prolongación, es preciso que la instancia vaya acompañada de un justificante oficial del resultado de los estudios en todas las disciplinas de que fué matriculado el becario.



Artículo 14.—En vista del aprovechamiento obtenido por el estudiante, el Asesor de Enseñanza informará a la Superioridad sobre la conveniencia o no, de la prolongación, teniendo en cuenta al hacer la propuesta correspondiente que las calificaciones han de ser superiores al mínimo de aprobación y acercarse al máximo de la misma.

Artículo 15.—El engaño practicado por el estudiante o por su representante autorizado en la justificación establecida en el Artículo 13, o la falta de la misma, producirá en cuanto se compruebe la anulación de la Beca.

Artículo 16.—Siempre que se compruebe que un becario observa mala conducta moral o de trabajo, será amonestado por el Asesor de Enseñanza y caso de no producirse notable enmienda al mes siguiente o en los sucesivos a juicio de dicho Asesor, éste propondrá urgentemente la anulación de la Pensión, pudiendo concederse al mismo tiempo un Viático para la vuelta del estudiante a su residencia habitual.

Artículo 17.—El importe de la Pensión para estudiantes de Bachillerato y estudios equivalentes será de 2700 pesetas anuales (270 mensuales durante diez meses) pagaderas en los plazos que se acuerde, según el hospedaje e informe del Asesor.

Artículo 18.—La Pensión para estudios superiores será de 3.300 pesetas anuales (330 pesetas mensuales durante diez meses) que se abonarán por décimas partes en nómina mensual con el V.º B.º del Asesor de Enseñanza de la Zona.

Artículo 19.—Los Viáticos se harán efectivos por adelantado al becario o a su acompañante caso de ser varios los que se trasladen y de acordar la Superioridad este sistema, abonándose también en este caso el Viático del funcionario.

Artículo 20.—Cuando un becario obtenga Matrícula de Honor u otro premio equivalente en sus estudios, el importe de lo que se economice en la matrícula del curso siguiente se impondrá a su nombre en una libreta de Ahorro de la Caja Postal. El capital que resulte quedará a disposición del interesado cuando éste termine los estudios o antes si lo aprueba el Asesor de Enseñanza que considerará las razones que para ello alegue el becario.

Artículo 21.—En casos muy significados de desgracia familiar ocurrida durante el curso podrá concederse una pensión temporal hasta la terminación del curso al estudiante afectado por tal desgracia. Siempre se tendrán en cuenta las normas de este Reglamento y de acuerdo con ellas para continuar el curso siguiente como becario, será necesario que dicho estudiante llene los requisitos de solicitud documentada y examen ante el Tribunal correspondiente.

Artículo 22.—Quedan anuladas las Normas de 31 de Mayo de 1937 (B. O. de la Zona de 30 de Junio) en cuanto no estén de acuerdo con este Reglamento.



## DISPOSICION TRANSITORIA

Las becas concedidas en la actualidad se anularán el 31 de Diciembre del presente año. Antes de esta fecha el Asesor de Enseñanza elevará una propuesta para que puedan seguir disfrutando de la Beca hasta terminar este curso los becarios actuales que se ajusten a las condiciones exigidas en el artículo 6.º del presente Reglamento.

Tetuán, 23 de Octubre de 1941.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

---

 Inspección de Sanidad de la Zona
 

---

## ANUNCIO DE CONCURSO

*de mobiliario, material sanitario y efectos varios para el nuevo Pabellón de Puericultura y Pediatría del Hospital Civil de Tetuán.*

---

Artículo primero.—El presente concurso tiene por objeto la adquisición y entrega del mobiliario, instrumental, material sanitario y efectos varios comprendidos en la adjunta relación, con destino al nuevo Pabellón de Puericultura y Pediatría del Hospital Civil de Tetuán.

Artículo segundo.—Podrán tomar parte en este concurso, por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, las fábricas y almacenes de material sanitario de la Nación Protectora y de otros países productores.

Artículo tercero.—Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, reintegradas con pólizas de 1'50 pesetas, en la Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Sanidad de la Zona, durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, aportándose por los concursantes los precios por unidad, con el fin de que pueda hacerse de una manera completa el estudio económico de los mismos, siendo permitida la presentación de ofertas parciales, siempre que no sean inferiores a 3.000 pesetas. En las relaciones valoradas deberán expresar los concursantes la marcha y procedencia de cada uno de los artículos que ofrezcan, sino figura expresada en la relación de concurso. Asimismo, siempre que en los artículos no se haga mención de fábrica, marca o modelo, los solicitantes deberán ofrecer valoración alternativa de aquellos, según los diferentes tipos, tamaños, marcas y procedencias.

A las relaciones se acompañarán catálogos gráficos en los que se señalen los artículos ofrecidos.

En el anverso del sobre y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "Proposición para el concurso de material con destino al nuevo Pabellón de Puericultura y Pediatría del Hospital Civil de Tetuán".

Artículo cuarto.—La apertura de pliegos se efectuará públicamente en



la Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Sanidad, a las doce horas del día siguiente hábil en que expira el plazo de admisión de los mismos, ante el Delegado de Asuntos Indígenas, el Inspector de Sanidad de la Zona, el Interventor Delegado de Hacienda y un funcionario Administrativo, qui actuará de Secretario. También concurrirá en el ejercicio de sus funciones notariales, el Cónsul de España en Tetuán. Una vez verificado dicho acto, previo los dictámenes que se estimen pertinentes, se hará la adjudicación en el plazo máximo de quince días.

Artículo quinto.—A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y el resguardo del depósito de la fianza provisional del 5 por 100 del importe del material que se ofrezca para tomar parte en el concurso, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o cualquiera de sus Sucursales, o en la Delegación o Representaciones de Hacienda de la Zona, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formule la proposición, así como la declaración de que ningún funcionario del Majzen ni que lo haya sido con posterioridad al 1.º de Septiembre de 1939, tiene intervención directa, administrativa, económica ni de mera representación en la Entidad que hace la oferta, documentos a que hace referencia el Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el BOLETIN OFICIAL de primero de Agosto siguiente.

Artículo sexto.—La Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Sanidad, se reserva el derecho de aceptar todo o parte de las relaciones valoradas que presenten los solicitantes en quien recaiga la compra.

Artículo séptimo.—Comunicada que sea oficialmente la adjudicación definitiva de este concurso, el adjudicatario deberá presentarse en un plazo que no exceda de quince días a formalizar el contrato, para cuyo acto deberá proveerse de la correspondiente Patente de industria, con arreglo al Reglamento vigente de la Zona y constituirá la fianza definitiva por un importe del 10 por 100 del total de la adjudicación.

Artículo octavo.—El material que se relaciona deberá ser puesto, franco de portés, embalaje, seguros de Aduana y derechos de beneficencia, en los edificios del nuevo Pabellón de Puericultura y Pediatría a que van destinados, y su entrega tendrá lugar dentro de los tres meses a contar de la fecha de la adjudicación del concurso, quedando obligada la Casa adjudicataria a enviar personal técnico para la instalación del material que lo requiera.

Artículo noveno.—Los gastos de publicación del presente concurso serán de cuenta de los adjudicatarios a porrateo.

Tetuán, 17 de Noviembre de 1941.—El Inspector de Sanidad, *Juan Solsona*.



*Relación de mobiliario, material y efectos para el Servicio de Puericultura y Pediatría*

MOBILIARIO DE ENFERMERIA.—Veintiocho camas-cunas.—Diez y seis camas cameras.—Doce cunas.—Cuarenta y cuatro mesitas de noche.—Veintiocho sillas o taburetes para las camas-cunas.—Diez y seis sillas para las camas grandes.—Cuarenta chasis para historias clínicas.—Cuarenta y cuatro orinales.—Diez orinales de cuña.—Dos orinales porrones.—Dos mesitas-centro para sala general.—Cuatro butacas (habitaciones distinguidos).—Dos mesitas centro (idem).—Dos armarios roperos de un cuerpo (idem).—Dos perchas de pared (idem).

ROPERO.—Un armario ropero de 3'60 x 0'70.—Una mesa para plancha.—Dos planchas eléctricas.—Dos sillas bajas para costura.—Veintiocho colchones para cama-cuna.—Diez y seis colchones para cama camera.—Doce colchones para cuna.—Ciento doce mantas de lana proporcionadas a las camas de diversos tipos (dos por unidad).—Cincuenta y seis almohadas igualmente proporcionadas.—Doscientas veinticinco sábanas proporcionadas.—Ciento doce fundas de almohada proporcionadas.—Ciento doce colchas blancas proporcionadas.—Noventa tohallas individuales.—Veinte tohallas grandes para baño.—Cincuenta trapos de limpieza.—Cuarenta y cuatro cubre somiers proporcionados.—Cincuenta y seis camisones o pijamas (niños hasta 13 años).—Veinticuatro camisones para mujer.—Cincuenta y seis servilletas.—Veinte manteles para mesas de 0'80 de lado.—Veinte equipos para niño lactante.—Una pieza de hule para cama.—Una pieza de tela de algodón para empapadores.—Dos piezas de tela blanca.

COMEDORES.—Diez mesas de 0'80 de lado (mármol).—Cuarenta sillas.—Dos armarios de 1'20 mt.

MATERIAL CLINICO (ENFERMERIA).—Dos mesas auxiliares porta curas.—Dos lavabos portátiles.—Dos bañeras portátiles.—Dos hervidores pequeños para geringuillas.—Seis férulas de Kramer (surtidas).—Dos gotieras para pelvis, pierna y pie (niños).—Dos arcos de fractura.—Dos dispositivos para extensión continua.—Una porta luz con tallo flexible.—Cuatro botes de metal niquelado para gasa.—Doce termómetros clínicos.—Cuatro termómetros de baño.—Un termómetro de pared.—Dos bisturíes.—Dos tijeras rectas.—Dos tijeras curvas.—Dos sondas acanaladas.—Cuatro pinzas de Koches.—Cuatro pinzas de Pean.—Una sierra para vendajes escayolados.—Dos juegos de peras dobles de Richardson.—Un juego de peras para irrigación.—Dos irrigadores.—Dos dispositivos para instalaciones Murphi.—Una geringa para transfusión de sangre.—Seis trócares para punción raquídea.—Doce agujas de sutura.—Un juego de bateas (riñoneras).—Cuatro geringas de 100 c. c.—Cuatro geringas de 50 c. c.—Seis geringas de 10 c. c.—Doce geringas de 3 c. c.—Un inhalador.—Cuatro bolsas de goma para hielo.—Cuatro docenas



agujas para inyecciones, surtidas.—Doce sondas de Nelaton.—Seis exploradores Guyon, calibres del 12 al 20.—Doce sacaleches.—Doce pezoneras.—Dos estiletes flexibles.

VAJILLA-CUBIERTOS.—Cincuenta y seis platos planos.—Cincuenta y seis platos hondos.—Treinta y ocho cucharas (niño).—Treinta y ocho tenedores.—Doce cuchillos.—Treinta y ocho cucharillas de café.—Treinta jarros de hierro esmaltado para alimentos.—Doce pisteros.—Doce saleros.—Treinta tazones o tazas para desayuno.—Cuatro salvamanteles.—Seis azucareros.—Seis jarras de cristal.—Cuatro fuentes hondas.—Cuatro fuentes planas.—Cuatro soperas.—Seis ensaladeras.—Cuatro salseras.—Veinticuatro juegos de plato, botella y vaso de cristal.—Tres cucharas para racionar.—Dos sartenes pequeñas.—Seis cazos de aluminio (tamaños varios).—Tres coladores para café.—Doce exprime-limones.—Tres pasa-purés grandes o dispositivos para esta finalidad.—Seis flaneras.—Seis cubos de zinc grandes.—Cuatro lecheras de 25 litros.—Una fresquera.—Una báscula de plato.—Dos tapaderas mosquiteros.—Dos saleros o especieros de cocina.—Un carro para transporte de comida.—Dos batideras para huevos.—Dos ralladores de pan.—Dos sacacorchos.—Dos abrelatas.—Dos molinillos para café.—Dos botes de madera para harina.—Dos juegos de medidas de capacidad para líquidos.—Dos cestos para repartir pan.—Un dispositivo para preparación de leche descremada.—Un dispositivo para preparación de Yogourth.—Un dispositivo para preparación de babeurre.

BAÑOS.—Cuatro toalleros.—Cuatro jaboneras esponjeras.—Dos alfombras de corcho.—Dos sillas bajas o taburetes.—Dos canastillas para ropa.—Treinta esponjas.—Doce botes polveras.—Treinta peines.—Treinta cepillos de dientes.

HABITACION DE RELIGIOSAS.—Un biombo de tres cuerpos.—Un crucifijo de pared.—Un armario ropero de dos cuerpos.—Un toallero.—Una jalonera.—Un espejo.

HABITACION DE ENFERMERAS.—Un armario de dos cuerpos.—Dos butacas.—Una mesita centro.—Un tocador.—Un toallero.—Un crucifijo de pared.

GALERIA SUPERIOR.—Dos recintos o corralitos para lactantes.—Diez sillas mecedoras para niño.—Ocho chaise-long.—Diez metros repisa para colocación de juguetes.—Dos mesitas para juego.

DESPACHO DEL MEDICO DIRECTOR.—Un despacho de modelo reglamentario compuesto de: Una mesa con cristal de doble grueso.—Un armario fichero archivo.—Cinco sillas.—Una percha de pie.—Una mesita para máquina.—Dos butacones con paño de color azul a juego con los muebles.—Una lámpara de mesa.—Una escribanía completa.—Una carpeta de cuero.—Un seca firmas.—Un cesto para papeles.—Una escupidera de pie.—Una alfom-



bra.—Un reloj de pared de madera blanca.—Una máquina de escribir.—Una mesita para reconocimiento de niños.

SALA DE CURAS. MATERIAL CLINICO.—Una mesa de curas Eureka.—Una mesita auxiliar etagere.—Una vitrina de doble puerta.—Dos sillas de tubo de hierro.—Un autoclave.—Un hervidor de geringuillas.—Un taburete giratorio.—Tres bisturíes.—Dos tijeras rectas.—Dos tijeras curvas.—Dos pinzas de Pean.—Dos pinzas de Kocher.—Dos sondas acanaladas.—Un portaluz de tallo flexible.—Un pie de hierro esmaltado para dos bombonas.—Dos bombonas para el pie.—Un fonendoscopio.—Un estetoscopio.—Un aparato de iluminación, con pilas, para cavidades.—Un estesiómetro (compás de Weber).—Un espirómetro.—Cincuenta espátulas de madera (depresores de lengua).—Dos espejos laríngeos.—Dos espéculum rectales (niños).—Un esfigmomanómetro (brazalete para niños).—Un martillo de percusión de Traube.—Dos cintas métricas de acero.—Un dinamómetro.—Dos pinzas de disección.—Un juego de peras dobles de Richardson.—Un juego de peras simples.—Doce agujas de sutura (surtidas).—Tres bateas de hierro esmaltado cuadradas (3 tamaños).—Tres bateas idem arriñonadas.—Seis geringas de 100 c. c.—Seis geringas de 50 c. c.—Seis idem de 10 c. c.—Seis idem de 5 c. c.—Doce idem de 3 c. c.—Un termo-cauterio de Paquelin.—Una repisa doble para frascos.

CONSULTA DE PUERICULTURA.—Una mesita para exploración de lactantes (0'70 x 0'70).—Un armario fichero archivo.—Una mesa para desnudar niños (1'25 largo, 0'90 alto)

DEPARTAMENTO DE PESO.—Un estatímetro horizontal para adaptarlo a mesa ya existente.—Una mesa para desnudar niños (3 mt. largo x 0'90 alto).

CUARTO DE ENFERMERAS DE PUERICULTURA.—Un tocador.—Un armario ropero con departamento.—Una percha de pie.—Dos butacones.—Una mesa centro.—Cuatro sillas.

COCINA.—Una mesa con mármol (2'50 largo x 1 ancho).—Dos sillas.

OFFICE.—Un armario de 2'50 de largo.—Una estantería de 1'85 de largo.—Una mesa de 1 mt. de largo x 0'70 de ancho.

DEPARTAMENTO DE PREPARACION DE LECHE.—Una mesa con mármol de 3 mt. de largo x 1'50 de ancho.—Una taponadora de botellines.—Quinientos cestillos para botellines.—Una estantería para cestillos de 2'80 de largo.

SALAS DE ESPERA Y PASILLOS.—Dos bancos de 2'95 mt.—Un banco de 1'70 mt.—Un banco de 1'90 mt.—Un banco de 2'50 mt.—Un banco de 3 mt.—Cuatro bancos de 1'70 mt.—Cuatro bancos de 2'30.—Cuatro bancos de 2'00 mt.—Una mesita (rellano superior de la escalera).—Dos butacas (rellano inferior de escalera).—Una mesita centro.—Ocho maceteras.

FARMACIA.—Un armario modelo reglamentario de 2 mt.—Una mesa con mármol de modelo reglamentario.—Un taburete para la mesa.—Una ba-



lanza de precisión.—Diez frascos cilíndricos tapón esmerilado, boca estrecha, de 30 gr.—Diez idem idem idem de 60 gr.—Diez idem idem idem de 125 gr.—Cinco idem idem idem 500 gr.—Cinco frascos cilíndricos tapón esmerilado boca estrecha, 1.000 gr.—Cinco frascos topacio, boca estrecha, tapón esmerilado, de 30 gr.—Cinco idem idem idem de 60 gr.—Cinco idem idem idem de 125 gr.—Cinco frascos blancos, boca ancha, tapón esmerilado, de 60 gr.—Cinco id. id. id. de 125 gr.—Cinco id. id. id. de 250 gr.—Cinco id. id. id. 500 gr.—Cinco idem idem idem 1.000 gr.—Diez frascos cuentagotas de 30 gr.—Un hornillo eléctrico.—Un mortero de cristal de 0'20 de diámetro.—Un mortero de mármol de un litro de capacidad.—Cinco copas graduadas de varios tamaños.—Tres embudos con pico de flauta, varios tamaños.—Un cazo de hierro esmaltado, de un litro.—Seis cápsulas de porcelana de varios tamaños.

APARATOS DE LUZ.—Galería inferior, cuatro.—Sala de espera y vestíbulo, cuatro.—Consulta de Puericultura, uno.—Farmacia, uno.—Despacho Director, uno.—Sala de cura, uno.—Sala de alimentos, dos.—Cocina, uno.—Cuarto de enfermeras, uno.—Oficina, uno.—Lavadero, desahogo para W., cinco.—Escalera, uno.—Pasillo, cuatro.—Salas generales, dos luces ordinaria y dos luces ténues.—Cuartos, ocho luces y ocho aparatos mesilla.—Baño, dos luces.—Monjas, una luz y un aparato de mesilla.—Enfermeras, una luz y dos de mesilla.—Retrete, dos luces.

## INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES

### JUNTA MUNICIPAL DE ARCILA

#### A N U N C I O

Por el presente anuncio se hace público que esta Corporación ha acordado sacar a subasta la adjudicación de los derechos llamados: Mercado de carbón, mercado de cereales, mercado de rastro, mercado de ganado, mercado de frutas y verduras y Ardias de todos estos mercados.

#### B A S E S

Base primera.—La adjudicación tiene por objeto la explotación de los derechos de los Mercados y Ardias que se citan, por el término de un año, entre las fechas de primero de Enero y 31 de Diciembre de 1942.

Base segunda.—La adjudicación tendrá lugar por subasta pública, anunciada en el tablero de anuncios de la Junta Municipal de Arcila, en la prensa local y en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, por el procedimiento de pujas a la llana. La subasta se celebrará pasado el plazo de veinte días de la publicidad del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la



Zona, y a las once horas del primer día hábil, después de la expiración de aquél, en el salón de actos de la Junta Municipal de Arcila, ante el Ilmo. señor Interventor Local, la Comisión de Hacienda, asesorada por el Secretario Municipal, quien levantará acta.

Base tercera.—La Comisión de Hacienda de la Corporación, en el caso que no se presente ningún solicitador, que cubra el tipo inicial de la subasta, la declarará desierta, pero de otro modo, a presencia de los concurrentes al acto, que será público, declarará adjudicatario provisional al mejor postor, y éste vendrá obligado a depositar sobre la mesa, con carácter de fianza provisional el diez por 100 del importe en que se fija el tipo inicial de esta subasta. De no verificarse, la Junta podrá optar: entre anular la adjudicación y ofrecersela sucesivamente al postor o postores que lo procedan, o proceder contra el rematante por la vía de apremio para la exacción de dicha fianza.

Base cuarta.—Durante el plazo de ocho días a contar del de la adjudicación provisional, podrán presentarse nuevas proposiciones, siempre que éstas sean superiores, cuando menos en un diez por ciento a la oferta hecha por el adjudicatario provisional, el cual, en igualdad de condiciones, tendrá derecho de preferencia.

Base quinta.—Podrán presentar las proposiciones a que hace referencia en la base anterior, tanto los concurrentes a la subasta pública, como los que por cualquier razón no hubieran acudido a ella. Los solicitadores que presenten sus proposiciones precisamente por escrito, consignarán simultáneamente, en la Caja Municipal de Arcila, en calidad de depósito y para responder a su oferta, la cantidad en que ésta sobrepasa a la adjudicación provisional.

Base sexta.—Pasado el plazo de ocho días a que hace referencia la base cuarta y a las doce del primer día hábil después de la expiración de aquél, la Comisión de Hacienda se reunirá en sesión pública y hará la adjudicación definitiva, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

Base séptima.—Se extenderá acta relatando todas las circunstancias de la adjudicación provisional y definitiva. La copia de esta última, aprobada por la Superioridad, representará para el adjudicatario el nombramiento de contratista. El contrato definitivo a que se refiere el párrafo anterior se formalizará por escritura pública. Esta aprobación le será notificada por escrito, y dentro de las veinticuatro horas siguientes a ello, el adjudicatario, deberá depositar en el Banco de Estado de Marruecos, una fianza igual a la cuarta parte de la suma anual ofrecida por él.—El depósito definitivo, no productivo de interés, quedará como garantía de los compromisos contraídos por el adjudicatario.

Base octava.—El adjudicatario deberá ajustarse para la percepción de



los derechos a las tarifas insertadas en el BOLESIN OFICIAL de la Zona número 19, de diez de Julio de 1941, páginas 514, 515 y 516.

Base novena.—El importe de la adjudicación se abonará por dozavas partes iguales y por meses vencidos, dentro de los tres últimos días de cada mes. El contratista que deje de hacer el pago de esta forma, renuncia por este solo hecho, a su derecho como arrendatario, perdiendo la fianza definitiva y la Junta se incautará del servicio sin más aviso, pudiendo en este caso, proceder a nueva subasta o a la explotación directa.

Base décima.—El arrendatario no podrá ceder en todo o en parte de sus derechos a otra persona, sin la previa aprobación de la Junta y por tanto, sin el consentimiento previo y por escrito dado por la Junta Municipal.

Base undécima.—El adjudicatario deberá dar recibo de todas las sumas que perciba. Estos recibos serán de talonarios sellados por la Junta y deberá llevar la fecha de cobro, no pudiendo tener enmiendas ni raspaduras. Estos talonarios de recibos, serán entregados al adjudicatario por la Junta, contra pago de su coste y confección y firma del correspondiente pliego de cargos, que será anulado a la devolución de los tacos de matrices. El adjudicatario presentará a los dependientes de la Junta, cuantas veces fuera para ello requerido, los comprobantes que se les exija.

Base duodécima.—El adjudicatario es responsable de todos los actos irregulares que cometan sus empleados en ocasión de cobranza, y de la infracción de cualquiera de las bases consignadas en este pliego, reservándose la Junta el derecho de exigir el inmediato cese de los que por su comportamiento juzgue acreedores a esta sanción, sin perjuicio de las demás acciones que pueda y crea oportuno ejercitar.

Base décima tercera.—El adjudicatario no podrá reclamar a la Junta rebaja o indemnización alguna por la disminución que puedan producirse en el producto de la explotación de mercados y ardiás, siempre que estas disminuciones no sean ocasionadas por rebaja de tarifas o medida impuesta por la autoridad que modifiquen las condiciones del contrato o adjudicación.

Base décima cuarta.—El tipo inicial de la subasta es de cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no alcancen esta cifra.

Base décima quinta.—El adjudicatario definitivo, ejercerá sus derechos con arreglo a las leyes y reglamentos establecidos por la Legislación vigente sobre la materia y en caso de duda, por el precedente de la costumbre, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

Zoco del ganado.—No cobrar derechos de zoco por el ganado lanar, dos días antes de la fiesta musulmana "Aid El Kebir".

Zoco de verdura.—El adjudicatario no podrá cobrar más que de la



venta al detall o suministro a revendedores, y no cobrar la verdura en tránsito y la que vendan los huertanos.

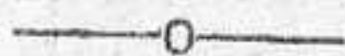
Sandías y melones.—Igual a lo acordado en el zoco de verduras.—El adjudicatario no tiene nada absolutamente que ver ni cobrar a los comercios establecidos en la calle, sean de la índole que sean, por no pertenecer éstos al Zoco.

Base décima sexta.—Para que puedan ser reconocidos por los funcionarios de la Inspección Municipal de Arbitrios y por las personas sujetas al pago de los derechos cuyo explotación se subasta, los dependientes del arrendatario deberán ir provistos de una autorización firmada por aquél, la cual exhibirán cuando los interesados lo exijan.

Base décima séptima.—La Junta se obliga a mantener al arrendatario en el uso y posesión de los derechos que le correspondan como contratista del impuesto e impuestos arrendados y en el cobro de los derechos de tarifas, así como a prestarle los auxilios que reclame y legalmente deban darsele.

Base décima octava.—Todos los gastos de escrituras y otros que origine la adjudicación, serán abonados por el interesado.

Arcila, 28 de Octubre de 1941.—El Interventor Local, *Fernando Alvarez Amado*.



## A N U N C I O

Por el presente anuncio se saca a concurso el servicio de limpieza pública para el año 1942, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—El servicio comprende el barrido de las calles de la Ciudad dos veces diarias al menos, y a la recogida de basura, comprometiéndose además el adjudicatario del servicio a efectuar los barridos extraordinarios que precisen para la mejor limpieza en caso de visitas o celebración de acontecimientos o fiestas que lo justifiquen.

Segunda.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de personal material, pienso, herraje y limpieza de ganado, así como cualquier otro que ocasione la ejecución del servicio.

Tercera.—La Junta cederá al adjudicatario los siguientes efectos:

- a) Un camión "Chevrolet".
- b) Un carro grande y dos pequeños.
- c) Un mulo, y dos asnos.
- d) Las guarniciones en las existencias y estado en que se encuentran al comenzar el servicio del contratista.
- e) Las cuadras para el albergue del ganado y camioneta, que será el mismo que hoy utiliza la Junta, cuyos gastos de conservación correrán de cuenta del adjudicatario.



Cuarta.—El servicio se contratará por el tiempo de un año a contar desde el primero de Enero al 31 de Diciembre de 1942.

Quinta.—Los interesados en realizar este servicio Municipal, presentarán sus ofertas antes de las doce horas del día 15 de Diciembre del presente año, procediéndose en el mismo día, por la Comisión de Hacienda de la Junta Municipal, a la apertura de los pliegos y adjudicación del servicio, que será una vez aprobada por la Junta y la Superioridad.

Sexta.—La cifra de veintiocho mil doscientas ochenta pesetas, pagaderas por mensualidades vencidas, es el importe máximo, que satisfará la Junta al adjudicatario durante el año mil novecientos cuarenta y dos, rechazándose todas las proposiciones que excedan de dicha cantidad.

Séptima.—Serán de cuenta del arrendatario los gastos de reparación y reposición del material y atalajes que se le entreguen, los cuales habrán de ser devueltos al finalizar el contrato, en el mismo estado en que hayan sido cedidos o con las mejoras que hubiesen experimentado, siendo aquél responsable de los deterioros y desgastes que no sean imputables al uso ordenado de los mismos, admitiéndose la depreciación natural que hubiesen sufrido.

Octava.—Se levantará acta del reconocimiento del estado actual de la camioneta, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de conservación y reparación de la misma, así como los del seguro contra accidentes e incendios que habrá de hacerlo y abonarlo por su cuenta si está hecho. El adjudicatario será responsable de todos los deterioros que sufra la misma que no sean debidos al desgaste natural ocasionado por el uso del vehículo de esta clase y conducido por conductor competente y cuidadoso.

Novena.—El adjudicatario se comprometerá a tener y sostener un mínimo de ocho barrenderos fijos a los que se abonará un jornal de siete pesetas cincuenta céntimos diarias, abonando al conductor de la camioneta (empleado que tendrá además de los ocho barrenderos fijos y de todos los que necesite o desee tener) el sueldo de trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos mensuales.

No podrá despedir al personal sin causa justificada, debiendo de dar cuenta por escrito a la Junta del despido que realice.

Décima.—El personal deberá tenerlo asegurado contra accidentes del trabajo, ajustándose en un todo a los Reglamentos y Ordenanzas vigentes en la Zona en esta materia, pero el servicio de limpieza siempre tendrá el número de barrenderos que se estipula en el apartado noveno.

Undécima.—Se faculta al adjudicatario para explotar el aprovechamiento de basuras, debiendo ser transportadas al vertedero que la Junta designe, dicho aprovechamiento tendrá que ajustarse bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del adjudicatario a lo preceptuado en el artículo 315 del Reglamento de Higiene y Sanidad Pecuaria de la Zona.



Duodécima.—El contratista vendrá obligado a recoger y retirar de la vía pública los excrementos y substancias procedentes de la limpieza del alcantarillado y pozos negros.—Cuando se trate del servicio público Municipalizado, la Junta facilitará únicamente al contratista, el personal necesario para realizarlo.

Décima tercera.—El servicio de barrido y recogida de basuras ha de realizarse en toda la zona urbanizada de la población.

Décima cuarta.—El contratista del servicio de limpieza, se compromete a cooperar con todos los elementos del mismo al remedio de las inundaciones o de cualquier otra calamidad pública que pudiese ocurrir en la Ciudad.

Décima quinta.—El adjudicatario está obligado a reconocer la personalidad del Inspector Municipal del servicio, facilitando su gestión.

Décima sexta.—Antes de firmarse el oportuno contrato, el adjudicatario ha de depositar en el Banco de Estado de Marruecos, la suma de mil pesetas en concepto de fianza definitiva, para responder de la obligación que dicho contrato le imponga.

Décima séptima.—A las proposiciones debidamente reintegradas han de acompañar necesariamente los siguientes documentos:

- a) Tarjeta de identidad del proponente, del ejercicio actual.
- b) Patente industrial, o la indispensable para tomar parte en el concurso.
- c) Resguardo de la Caja Municipal, que acredite haber efectuado en la misma el depósito provisional del cinco por ciento del importe total que se fija en la base sexta.

Décima octava.—La resolución del concurso la efectuará libremente la Corporación Municipal, teniendo en cuenta las diversas circunstancias de cada oferta, reservando el derecho de adjudicarlo a quien presente el pliego que estime la Junta más conveniente para sus intereses.

Décima novena.—El contratista se encuentra en la obligación de, con el mulo que se le entregue efectuar el transporte de carnes desde el Mata-dero al Mercado público.

Vigésima.—La Junta se reserva la facultad de anular el contrato antes de su expiración, si la deficiencia del servicio lo justificase, quedando a su libre arbitrio esta apreciación.

Arcila, 29 de Octubre de 1941.—El Interventor Local, *Fernando Alvarez Amado*.



# Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir

## ANUNCIO DE SUBASTA

Por el presente anuncio se hace público que esta Corporación Municipal ha acordado sacar a subasta la adjudicación de los derechos llamados:

- Achar del zoco del ganado vacuno, lanar y cabrío.
- Achar del zoco de la verdura.
- Achar del zoco del carbón.
- Achar del zoco de tejido.
- Achar del zoco de caballerías.
- Achar del zoco de artículos usados.
- Achar del zoco de pieles curtidas.
- Achar del zoco de sandías y melones.
- Achar del zoco de las babuchas.
- Achar del zoco de frutas secas.
- Achar del zoco de pieles frescas, con exclusión de las reses sacrificadas en el Matadero.
- Ardía de Sidi Buhamed.
- Ardia del zoco del carbón.
- Ardia del zoco de la manteca, cera y miel.
- Ardia del zoco de caballerías.
- Ardia del zoco de pieles y lanas, con exclusión de las reses sacrificadas en el Matadero.
- Ardia del zoco de cereales y Derechos sobre el pescado.

### B A S E S

Base primera.—La adjudicación tiene por objeto la explotación de los derechos de Achar y Ardía mencionados en el epígrafe anterior, globalmente o por separado (base 14) y por el término de un año, entre las fechas de primero de Enero y 31 de Diciembre de 1942.

Base segunda.—La adjudicación tendrá lugar en subasta pública, anunciada en el tablero de anuncios de la Junta Municipal de Alcazarquivir, en la prensa local y en el BOLETIN OFICIAL de la Zona por el procedimiento de pujas a la llana. La subasta se celebrará pasado el plazo de veinte días de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Zona y a las once horas del primer día hábil después de la expiración de aquél, en el Salón de actos de la Junta Municipal de Alcazarquivir, ante la Comisión de Hacienda, asesorada por el Interventor de fondos municipales y con la presidencia del Ilmo. Sr. Cónsul de España en Larache, en calidad de notario.



Base tercera.—La Comisión de Hacienda de la Corporación, en el caso de que no se presentara ningún licitador que cubra los tipos iniciales de la subasta (base 14), la declarará desierta, pero de otro modo a presencia de los concurrentes al acto, que será público, declarará adjudicatario provisional al mejor postor y éste vendrá obligado a depositar sobre la mesa, con carácter de fianza provisional, el diez por ciento del importe en que se fija el tipo inicial de esta subasta. De no verificarse, la Junta podrá optar: entre anular la adjudicación y ofrecerla sucesivamente al postor o postores que le precedían, o proceder contra el rematante para la entrega de dicha fianza.

Base cuarta.—Durante un plazo de ocho días, a contar del de la adjudicación provisional, podrán presentarse nuevas proposiciones, siempre que éstas sean superiores, por lo menos, en un diez por ciento a la oferta hecha al adjudicatario provisional el cual, en igualdad de condiciones, tendrá derecho de preferencia.

Base quinta.—Podrán presentar las proposiciones, a que se hace referencia en la base anterior, tanto los concurrentes a la subasta pública como los que por cualquier razón no hubiesen acudido a ella. Los licitadores, que presentarán sus proposiciones precisamente por escrito, consignarán simultáneamente en la caja municipal de Alcazarquivir, en calidad de depósito y para responder a su oferta, la cantidad en que ésta sobrepase a la adjudicación provisional.

Base sexta.—Pasado el plazo de ocho días, a que hace referencia la base cuarta, y a las doce horas del primer día hábil después de la expiración de aquél, la Comisión de Hacienda se reunirá en sesión pública y hará la adjudicación definitiva, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

Base séptima.—Se extenderán actas relatando todas las circunstancias de la adjudicación provisional y definitiva.

La copia de esta última, aprobada por la Superioridad, representará para el adjudicatario el nombramiento de contratista. El contrato definitivo, a que se refiere el párrafo anterior, se formalizará por escritura pública, notificándole esta aprobación por escrito y dentro de las veinticuatro horas siguientes a ello, el adjudicatario deberá depositar en el Banco de Estado de Marruecos una fianza igual a la cuarta parte de la suma total anual ofrecida por él.

El depósito definitivo, no productivo de interés, quedará afecto como garantía de los compromisos contraídos por el adjudicatario.

Base octava.—El adjudicatario deberá ajustarse para la percepción de los derechos, a las siguientes tarifas en las cuales no podrá introducir modificación alguna.

Achar del zoco del ganado vacuno, lanar y cabrío: 5 pesetas por cada res mayor, 2 por cada cabeza de lanar y 1 por cada cabeza de cabrío.



- Achar del zoco de verduras: 5 por 100 del importe de la venta.
- Achar del zoco del carbón: el 10 por 100 del importe de la venta.
- Achar del zoco de tejidos: el 7'50 por 100 del importe de la venta.
- Achar del zoco de caballerías: el 5 por 100 del importe de la venta.
- Achar del zoco de artículos usados: el 5 por 100 del importe de todo lo que se venda en este zoco, incluidos los objetos de plata, oro y piedras preciosas.
- Achar del zoco de pieles curtidas: el 7'50 por 100 del importe de las ventas.
- Achar del zoco de sandías y melones: 7 pesetas por tonelada, 2'00 por caballería mayor y 1 por caballería menor.
- Achar del zoco de las babuchas: el 7'50 por 100 del importe de la venta.
- Achar del zoco de pieles frescas: el 10 por 100 del importe de la venta, con exclusión de las reses sacrificadas en el Matadero.
- Achar del zoco de frutas: el 10 por 100 del importe de la venta.
- Ardia del zoco de Sidi Buhamed: Por cada metro cuadrado de ocupación de vía pública o por mercancías cuyo valor exceda de cinco pesetas, abonará 0'20 pesetas.
- Ardia del zoco de cereales: 0'25 pesetas por cada saco.
- Ardia del zoco de la manteca, cera y miel: 0'10 por kilogramos o tarro que no exceda de este peso.
- Ardia del zoco de caballerías: por cada caballería mayor, 2'00 pesetas y por cada menor 1'00.
- Ardia del zoco de pieles y lanas: 0'25 pesetas por unidad.
- Ardia del zoco de carbón: 0'25 pesetas por bulto.
- Ardia del zoco de aves: 0'10 pesetas por unidad.
- Ardia del zoco de esteras: 0'25 pesetas por unidad de junco y 0'10 por unidad de enea.
- Base novena.—El importe de la adjudicación se abonará por dozavas partes iguales y por meses vencidos, dentro de los tres últimos días de cada mes. El contratista que deje de hacer el pago de esta forma, renuncia por este solo hecho a su derecho como arrendatario, perdiendo la fianza definitiva y la Corporación se incautará del servicio sin más aviso, pudiendo, en este caso, proceder a nueva subasta o a la explotación directa.
- Base décima.—El arrendatario no podrá ceder en todo o en parte de sus derechos a otra persona sin la previa aprobación de la Junta y por lo tanto sin el consentimiento previo y por escrito dado por la misma.
- Base once.—El adjudicatario deberá entregar recibo de todas las sumas que perciba. Estos recibos de talonarios sellados por la Junta y deberán llevar la fecha del cobro, no pudiendo tener enmiendas ni raspaduras.



Dichos talonarios serán entregados al adjudicatario por la Corporación contra el pago de su costo de confección y firma del correspondiente pliego de cargo que será anulado a la devolución de los tacos de matrices. El adjudicatario presentará a los dependientes de la Junta, cuantas veces fuera requerido para ello, los comprobantes que se le exija.

Base doce.—El adjudicatario es responsable de todos los actos irregulares que cometan sus empleados con ocasión de cobranza y de la infracción de cualquiera de las bases consignadas en este anuncio, reservándose la Corporación el derecho de exigir el inmediato cese de los que por su comportamiento juzgue acreedores a esta sanción, sin perjuicio de las demás acciones que crea oportuno ejercitar.

Base trece.—El adjudicatario no podrá reclamar de la Junta Municipal rebaje o indemnización alguna por las disminuciones que puedan producirse en el producto de la explotación de los diversos achares y ardiás y derechos sobre el pescado, siempre que estas disminuciones no sean ocasionadas por rebajas de tarifas o medida impuestas por la autoridad que modifique las condiciones del contrato de adjudicación.

Base catorce. — Si alguno o algunos de los concurrentes a la subasta deseara optar por la explotación de todos los derechos conjuntamente de zocos, achares, ardiás y derechos sobre el pescado, podrá presentar proposiciones y pujarlas partiendo del tipo inicial de doscientas cincuenta mil pesetas. Si en el acto de la subasta no hubiera oferta alguna de esta índole, se procederá a subastar la adjudicación de cada uno de los derechos de zocos, y, en este caso, el tipo inicial para las ofertas será el que se expresa a continuación:

De 120.000 pesetas para el Achar del zoco de ganado vacuno, lanar y cabrío.

De 10.800 pesetas para el Achar del zoco de la verdura.

De 15.800 pesetas para el Achar del zoco del carbón.

De 9.000 pesetas para el Achar del zoco de tejidos.

De 8.900 pesetas para el Achar del zoco de caballerías.

De 975 pesetas para el Achar del zoco de pieles curtidas.

De 975 pesetas para el Achar del zoco de las babuchas.

De 2.500 pesetas para el Achar del zoco de frutas secas.

De 5.300 pesetas para el Achar del zoco de artículos usados.

De 6.700 pesetas para el Achar del zoco de pieles frescas, con exclusión de las reses sacrificadas en el Matadero.

De 6.800 pesetas para el Achar del zoco de sandías y melones.

De 17.500 pesetas para la Ardiá del zoco de cereales.

De 40.000 pesetas para la Ardiá del zoco de Sidi-Buhamed.

De 5.000 pesetas para la Ardiá del zoco del carbón.



- De 5.000 pesetas para la Ardia del zoco de la manteca, cera y miel.
- De 5.400 pesetas para la Ardia del zoco de caballerías.
- De 5.000 pesetas para la Ardia del zoco de pieles y lanas, con exclusión de las reses sacrificadas en el Matadero.
- De 7.500 pesetas para la Ardia del zoco de las aves.
- De 1.850 pesetas para la Ardia del zoco de las esteras.
- De 6.000 pesetas para los derechos del pescado.

Base quince.—El adjudicatario definitivo ejercerá sus derechos con sujeción a las leyes y reglamentos establecidos por la legislación vigente sobre la materia, y, en caso de duda, por el precedente de la costumbre, ajustándose, además, por lo que afecta a determinados zocos, a la siguiente regla:

Zoco del ganado: No cobrar derechos de zocos por el ganado lanar dos antes de la fiesta musulmana de "Aid El Quebir".

Zoco de las babuchas: Únicamente deberán abonar las babuchas que se vendan.

Zoco de frutas secas: El adjudicatario solo deberá cobrar derechos sobre la venta de frutas secas.

Zoco de la verdura: El adjudicatario podrá cobrar toda la verdura que se venda en los mercados de la población, sea cualquiera su procedencia y fijación de puestos, quedando exenta de impuestos la que circule en tránsito.

Ardias.—Ocupación de la vía pública: El adjudicatario no deberá cobrar derechos a los circos y casetas de fiestas, pues este derecho no corresponde a este zoco.

Zoco del carbón: El carbón que se venda en Parques y Hospitales, deberá abonar derechos.

Zoco de tejidos: El adjudicatario solo deberá cobrar derechos a los tejidos que se vendan en su zoco.

Zoco de sandías y melones: Igual a lo acordado en el zoco de la verdura.

Base dieciseis.—Para que puedan ser reconocidos por los funcionarios de la Inspección Municipal de arbitrios y por las personas sujetas a pago de los derechos que corresponden, cuya explotación se subasta, los dependientes del arrendatario deberán ir provistos de una autorización firmada por aquél, la cual exhibirán cuando los interesados lo exijan.

Base diecisiete.—La Junta se obliga a mantener al arrendatario en el uso y posesión de los derechos que le corresponden como contratista del impuesto o impuestos arrendados y en el cobro de los derechos de tarifas, así como a prestarle los auxilios que reclame y legalmente deban darsela.



Base dieciocho.—Todos los gastos de publicación, escritura y otros que origine la adjudicación, serán abonados por el interesado.

Alcazarquivir, 20 de Octubre de 1941.—El Interventor Local, *Manuel Alderno*.

---

## DELEGACION DE FOMENTO

---

S E R V I C I O C E N T R A L

---

A V I S O

Aprobada por la Superioridad la subasta de 400 metros cúbicos de madera aserrada existentes en la serrería de Iguermalet, se hace público por el presente aviso para conocimiento de quienes deseen hacer proposiciones.

Se admiten éstas hasta las once horas del día dieciocho de Diciembre próximo, en el Servicio Central de la Delegación de Fomento y en el de Montes de Beni Enzar.

La apertura de Pliegos tendrá lugar en los dos Servicios anteriormente citados, a las doce horas del día dieciocho de Diciembre.

El Pliego de Condiciones y cuantos datos se relacionen con la subasta, se encuentran a disposición de quienes deseen examinarlos, en el Servicio Central de esta Delegación y en los de Montes de Tetuán, Larache y Beni Enzar.

Tetuán, 6 de Noviembre de 1941.—El Delegado: P. I.: El Ingeniero Encargado del Despacho, *Manuel Delgado*.

---

## INDUSTRIAS DEL CUERO S. A.

---

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta empresa, conforme al artículo 22 de sus Estatutos sociales, convoca a Junta General extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 10 de Diciembre próximo en su domicilio social, para tratar del aumento de su Capital Social.—El Presidente, *Fernando Díaz*.

